



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Audiencia de Cuentas de Canarias

Resolución de 31 de octubre de 2008, del Presidente en funciones, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría profesional "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo.

Página 22308

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 29 de octubre de 2008, del Director, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la partida presupuestaria de la convocatoria de beca para la movilidad de investigadores de centros de investigación radicados en Canarias, y ayudas a expertos para la asistencia a Comités de Estandarización, para el año 2009.

Página 22317

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de noviembre de 2008, por la que se resuelven las reclamaciones previas presentadas por los interesados en el expediente de ayudas de estudio del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, curso 2005/2006.

Página 22319

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de noviembre de 2008, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondiente al expediente del curso 2006/2007.

Página 22322

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se convocan para el ejercicio 2008, las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Página 22322

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 28 de octubre de 2008, por la que se corrige la Orden de 8 de mayo de 2008, que adscribe funcionalmente los centros privados concertados de Canarias a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, a los efectos de las valoraciones psicopedagógicas, y se dictan instrucciones para su realización al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Página 22332

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 31 de octubre de 2008, del Director, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones genéricas destinadas a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, convocada por Resolución de 17 de abril de 2008 (B.O.C. nº 94, de 12.5.08).

Página 22333

Consejería de Turismo

Orden de 28 de octubre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2008, de concesión de subvenciones, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, realizada por Orden de 15 de abril de 2008.

Página 22341

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 27 de octubre de 2008, del Director, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de prótesis de cadera.- Expte. nº 2009-0-17.

Página 22357

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 29 de octubre de 2008, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del expediente CPTA-CH-59/07 por procedimiento abierto, tramitación anticipada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 22358

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 31 de octubre de 2008, por el que se convoca, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de acondicionamiento del Centro de Salud de Vecindario.

Página 22359

*Otros anuncios***Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 25 de septiembre de 2008 mediante la cual se incoa expediente de desahucio administrativo DD-80/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. Amelia Robaina Morales, por imposible notificación. Página 22360

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 25 de junio de 2008 mediante la cual se incoa expediente de desahucio administrativo DD-201/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. Adalia González Martín, por imposible notificación. Página 22360

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 14 de octubre de 2008 mediante la cual se incoa expediente de desahucio administrativo DD-265/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Juan Felipe Viera, por imposible notificación. Página 22361

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 3 de octubre de 2008, recaída en los expedientes de desahucio administrativo DD-240/08 y DD-241/08, seguidos respectivamente a D. Domingo Ojeda del Rosario y D. Manuel Cabrera Rosa, por imposible notificación. Página 22361

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 1 de octubre de 2008, recaída en los expedientes de desahucio administrativo DD-117/08 y DD-118/08, seguidos respectivamente a Dña. Esther García Hernández y D. Pedro Santana Santana, por imposible notificación. Página 22362

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 2 de octubre de 2008, recaída en los expedientes de desahucio administrativo DD-124/08 y DD-125/08, seguidos respectivamente a D. Ceferino de la Cruz Cabrera y D. Luis Santana Rivero, por imposible notificación. Página 22363

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de noviembre de 2008, del Director, relativa a notificación de ejecución forzosa de la Resolución de 4 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-286/06, incoado a Dña. Dolores Cara Suárez, por ignorado paradero. Página 22364

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de octubre de 2008, que dispone la publicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el nº 232/2008, por el procedimiento ordinario, a instancia de Mab Dental, S.L. Página 22365

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de octubre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a interesado en el expediente nº 1103/06-U. Página 22365

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 16 de abril de 2008, por el que se somete a información pública autorización administrativa del proyecto de electrificación para Subida de Cazadores y Altos de la Zarza separata de alta tensión, término municipal de Fasnia (Tenerife).- Expte. nº SE-2008/027.

Página 22368

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 31 de julio de 2008, por la que se corrige error en la Resolución de 12 de junio de 2008, que pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Dña. Moreiba Martel González, en ignorado domicilio.

Página 22369

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2008, sobre notificación de resolución de revocación de título-licencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.

Página 22370

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2008, sobre notificación de inicio de procedimiento de ejecución de aval, a titular de empresa de actividades turísticas de ignorado paradero.

Página 22371

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2008, que notifica la Resolución de este mismo Centro Directivo, resolutoria del recurso de alzada nº 138/08, interpuesto por D. Luis Guerrero López, en representación de la entidad mercantil Canary Islands Paradise, S.L.

Página 22372

Otras Administraciones**Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente a la ampliación del recurso contra la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente, y emplaza a los interesados en la ampliación del recurso 299/2008, Procedimiento Abreviado.

Página 22376

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 1 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001261/2007.

Página 22376

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Audiencia de Cuentas de Canarias**

1731 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, del Presidente en funciones, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas se-

lectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría profesional "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de sus competencias contenidas en el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo,

y artículo 42.h) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y de conformidad con los artículos 71 y siguientes de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, de aplicación supletoria a tenor de lo establecido en la Disposición Final de su Ley reguladora, aprobó, en su sesión de 30 de octubre de 2008, la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada en sesión plenaria de 1 de agosto de 2008.

Emitido informe favorable por el Interventor del Parlamento sobre la adecuada cobertura presupuestaria de las plazas convocadas.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

R E S U E L V O:

Hacer pública la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo, en los términos del anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2008.- El Presidente en funciones, Rafael Medina Jáber.

A N E X O

Acuerdo de 30 de octubre de 2008, del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría profesional "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2008, en el ejercicio de sus competencias contenidas en el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 42.h) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada en sesión plenaria de 1 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 163,

de 14 de agosto de 2008 y, simultáneamente, aprobó las bases por las cuales se ha de regir la convocatoria.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, vacante, categoría profesional de "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contratación laboral de carácter fijo, con las siguientes características:

DENOMINACIÓN: Operador.

GRUPO: IV.

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO: uno.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

NÚMERO EN LA R.P.T.: 51.

2. La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán par-

ticipar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declara-

ción jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda.a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

d) y e) Declaración responsable (anexo II).

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13.3.00).

3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el

desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación de un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, redactadas según modelo oficial que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, se presentarán en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las presentes bases, y en los siguientes lugares:

- Sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias en la calle Suárez Guerra, 18, Edificio La Tarde, en Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina de Trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la calle Viera y Clavijo, 31, 2ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda y de los que acrediten los méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Audiencia de Cuentas de Canarias se procederá a la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Sede y de la Oficina de Trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como en la página Web de la Institución (<http://www.acuentascanarias.org>), indicándose, en su caso, las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Asimismo, se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros. Cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos cinco de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Previa la correspondiente convocatoria del Presidente correspondiente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre Indemnizaciones por

razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de quince. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. La Audiencia de Cuentas de Canarias podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

8. Tendrán representación ante el Tribunal Calificador las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Sólo quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

Octava.- Fase de oposición.

1. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

2. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo que el Tribunal señale, un cuestionario con respuestas alternativas de 40 preguntas, con cuatro posibles respuestas en cada pregunta, en las que solamente una de ellas será la correcta, sobre las materias que figuran en el anexo III bajo los apartados temas generales y temas específicos de la presente convocatoria. Cada respuesta acertada se valorará con veinticinco centésimas de punto (0,25), y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con menos veinticinco centésimas de punto (-0,25). La puntuación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco (5) puntos.

3. El segundo ejercicio consistirá en una prueba práctica que fije el Tribunal, relacionada con la parte específica del Programa contenido en el anexo III.

La puntuación máxima que se podrá conceder será de diez (10) puntos, siendo necesario un mínimo de cinco (5) puntos para superar el ejercicio.

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la base quinta de esta convocatoria.

2. La convocatoria para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal mediante Resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Audiencia de Cuentas de Canarias y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del siguiente ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General del Estado para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (B.O.E. nº 30, de 4.2.08). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra

“X”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Y”, y así sucesivamente.

3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del mismo, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, y los casos de fuerza mayor, pudiendo disponer, en tales circunstancias, la realización de una convocatoria extraordinaria.

5. Los aspirantes deberán concurrir a cada ejercicio de la oposición provistos de su Documento Nacional de Identidad, o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

7. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

8. Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9. Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda, apartado 1.a), debe-

rán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

10. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

Décima.- Calificación de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación de cada uno de estos ejercicios se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en cada uno de estos ejercicios y las totales deberán reflejarse en las correspondientes actas.

Undécima.- Fase de concurso.

1. En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente dentro del plazo que establece la base cuarta. Los méritos a valorar serán los que se indican a continuación, con el límite de cuatro puntos y conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia en la prestación de servicios en la Audiencia de Cuentas de Canarias y/o otras Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio prestado, con el límite máximo de dos puntos.

b) Experiencia en la prestación de servicios en el sector privado, se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio prestado, con el límite máximo de dos puntos.

c) Por haber participado con aprovechamiento en cursos de formación, perfeccionamiento o especialización profesional, organizados por la Audiencia de Cuentas de Canarias, Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Instituto Canario de Administración Pública o cualquier otro centro de formación o perfeccionamiento de funcionarios o personal laboral, se otorgarán 0,01 punto, con el límite máximo de un punto.

2. La acreditación de la experiencia profesional en la Audiencia de Cuentas de Canarias y en

otras Administraciones Públicas se llevará a cabo mediante certificado expedido por la Administración, acreditativo de los servicios prestados, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante certificación expedida por la empresa en que se hayan prestado los servicios, en la que se indicará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como las funciones y tareas desempeñadas.

La participación en cursos de formación, perfeccionamiento o especialización profesional se acreditará mediante la correspondiente certificación o título, que deberán indicar, expresamente, que se ha realizado con aprovechamiento.

Duodécima.- Lista de aprobados.

1. Efectuada la valoración de las dos fases, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la última prueba y en el tablón de anuncios de la Audiencia de Cuentas de Canarias, una lista en la que conste la puntuación obtenida por cada aspirante en cada una de las fases, cuya suma determinará la puntuación total y el orden final de los aspirantes. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si continuase aquél, a la mayor puntuación obtenida en el segundo de los ejercicios de dicha fase.

2. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobado, por orden de puntuación, un número de aspirantes que, como máximo, será el de plazas convocadas y que integrará la propuesta de nombramiento. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

Decimotercera.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

1. La relación con el aspirante seleccionado, junto con las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas serán elevadas al Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, para posteriormente publicar en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución, la referida relación.

2. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Audiencia de Cuentas de Canarias en el plazo de

cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base duodécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

b) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado 1.d), de la presente convocatoria.

c) Datos bancarios.

d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán contrato laboral de carácter fijo con la Audiencia de Cuentas de Canarias, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Los aspirantes que no presentaran en dicho plazo, salvo los casos de fuerza mayor, la citada documentación, verán decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará al siguiente de la lista a que se refiere la base duodécima.

Decimocuarta.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señale el artículo 14 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo lo previsto en el artículo 14.1, párrafo tercero, del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Decimoquinta.- Norma final.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien, a criterio de los interesados, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este Acuerdo, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

**MODELO PARTICIPACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE
CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER FIJO**

Apellido y nombre _____
Fecha nacimiento _____, D.N.I. nº _____ Titulación _____
Teléfono _____, domicilio en _____,
localidad _____, provincia _____

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha, pruebas selectiva para la provisión de un puesto de trabajo vacante, categoría profesional "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante Contrato Laboral Fijo, cuyas características se señalan a continuación:

Denominación: Operador
Grupo: IV
Número de puestos de trabajo: Uno
Localización: Santa Cruz de Tenerife.
Número en la R.P.T.: 51

SOLICITA:

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo indicando, aportando la siguiente documentación alegados como méritos para su valoración en la fase de concurso, y que se detalla a continuación:

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de 2008
(Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña. _____, con
D.N.I. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Audiencia de Cuentas de Canarias. Antecedentes históricos. Competencia y ámbito de actuación. Los miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Organización y atribuciones. El personal a su servicio.

Tema 3.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, composición y funciones. Sistema electoral. La Diputación Permanente.

Tema 4.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a Archivos y Registros. Registros. Incorporación de medios técnicos en las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Sistemas y tecnologías de la información. Definición y conceptos. Hardware y software. Evolución Histórica. Sistemas informáticos. Reflejo de las nuevas tecnologías en las organizaciones.

Tema 2.- Fundamentos de ordenadores. Componentes y funcionamiento de la unidad central de proceso. Memoria. Tipos y clasificación. Dispositivos de almacenamiento. Clasificación y características. Dispositivos de entrada y salida.

Tema 3.- Sistemas operativos. Conceptos y funciones del sistema operativo. Evolución histórica. Clasificación de los sistemas operativos. Elección de un sistema operativo.

Tema 4.- Redes de área local. Conceptos y ventajas de redes locales. Topología de redes locales. Interconexiones de redes.

Tema 5.- Soportes físicos de una red local. Tarjetas de red. Tipos de tarjetas. Protocolos de red. Funcionamiento de protocolos TCP/IP, NETBEUI.

Tema 6.- Introducción a internet. El protocolo TCP/IP. Direcciones IP Servicios de Internet.

Tema 7.- Servidores de Correo. Administración de clientes, seguridad, supervisión, mantenimiento y recuperación.

Tema 8.- Ficheros. Concepto de ficheros. Almacenamiento físico de la información. Organización lógica de los datos. Métodos de acceso.

Tema 9.- Seguridad informática: Seguridad en entornos físicos. Seguridad en entornos lógicos. Seguridad de bases de datos. Encriptación y codificación de la información.

Tema 10.- Firma digital: concepto, finalidad y funcionamiento.

Tema 11.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Estructura. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Principios. Derechos de las personas.

Tema 12.- Ficheros de Titularidad Pública: creación, modificación o supresión. Comunicación de datos entre Administraciones Públicas. Excepciones a los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Otras excepciones a los derechos de los afectados.

Tema 13.- Ficheros de Titularidad Privada: creación, notificación e inscripción registral. Comunicación de la cesión de datos. Datos incluidos en las fuentes de acceso público. Códigos tipo.

Tema 14.- La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza y régimen jurídico. Funciones. El Registro General de Protección de Datos. Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas. Ficheros de las Comunidades Autónomas en materia de su exclusiva competencia.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1732 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 29 de octubre de 2008, del Director, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la partida presupuestaria de la convocatoria de beca para la movilidad de investigadores de centros de investigación radicados en Canarias, y ayudas a expertos para la asistencia a Comités de Estandarización, para el año 2009.*

Por Resolución del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de 8 de julio de 2008 (B.O.C. de 15.7.08) se aprobaron con vigencia indefinida las bases que regirán en las convocatorias de concesión de becas para la movilidad de investigadores de centros de investigación radicados en Canarias y ayudas a expertos para la asistencia a Comités de Estandarización.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- La base sexta contempla que las convocatorias se efectuarán por resolución del Director de la Agencia Canarias de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y en ellas se fijará el plazo de presentación de solicitudes que no será inferior a quince días hábiles, el importe asignado, la partida presupuestaria, y el importe máximo de las becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- La Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación (B.O.E. nº 188, de 7.8.01), señala en su articulado que su objeto es la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en todas las áreas del conocimiento en beneficio del interés público, entre otros, contribuir a la formación, cualificación, desarrollo y mejora de las capacidades del personal investigador, siendo uno de los objetivos principales de la planificación regional el de propiciar la formación del personal investigador como una de las actuaciones para el fortalecimiento de la base del sistema regional.

Tercero.- El Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04), en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se me delegan en el apartado a) del punto primero del Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Pre-

sidente, por el que se delegan competencias en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (B.O.C. nº 119, de 16 de junio),

R E S U E L V O:

Primero.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2009 que será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Sixto Machado, 3, 38071-Santa Cruz de Tenerife, o Las Palmas de Gran Canaria, calle Cebrián, 3, esquina a Venegas, código postal 35071.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- El presupuesto máximo asignado a la presente convocatoria es de 354.091 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 06.20.542 H 480.00 P.I. /L.A. 06424402 "Apoyo a los investigadores," de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, desglosados de la siguiente forma:

- 300.000 euros para movilidad.
- 54.091 euros para la asistencia a Comités de Estandarización.

Al tratarse de una tramitación anticipada, la Resolución de concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2009.

Las cantidades no adjudicadas en una convocatoria acrecerán a la otra. Asimismo, a la vista de las solicitudes presentadas podrá incrementarse la dotación presupuestaria inicial, siempre que exista cobertura económica para llevarla a cabo, antes de la Resolución de concesión.

Tercero.- La cuantía individual de cada beca o ayuda se fijará en la Resolución de concesión, atendiendo al destino y el número de meses concedidos.

El importe de la beca/ayuda comprenderá:

a) Desplazamientos: máximo 1.560,00 euros (según destino).

b) Alojamiento y manutención: máximo 1.560,00 euros/mes (según duración).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significándosele que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimatorio por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2008.- El Director, Juan Ruiz Alzola.

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1733 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de noviembre de 2008, por la que se resuelven las reclamaciones previas presentadas por los interesados en el expediente de ayudas de estudio del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, curso 2005/2006.*

Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 233, de 21.11.07), se anunció la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de ayudas de estudio correspondiente al curso 2005/2006 del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, curso 2005/2006.

Con posterioridad los solicitantes que en los anexos I y II se detallan, presentaron reclamación

previa a la vía laboral e instaron la revisión de sus solicitudes y la inclusión en la lista definitiva de admitidos correspondientes a la convocatoria del curso 2005/2006.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 342/1999, de 17 de diciembre, las referidas reclamaciones fueron informadas por la Comisión de Actividades Socio-Culturales, en su sesión del día 3 de noviembre de 2008.

Vista la motivación contenida en los informes presentados en la citada Comisión de Actividades Socio-Culturales y que constan en el expediente,

R E S U E L V O:

Primero.- Estimar las reclamaciones previas que en el anexo I se relacionan con indicación del titular, beneficiario y la cuantía que les corresponde, declarando su inclusión en la lista definitiva de admitidos de dicha convocatoria.

Segundo.- Desestimar las reclamaciones previas que en el anexo II se relacionan por los motivos que se indican confirmando su inclusión en la lista definitiva de excluidos de la convocatoria de ayudas de estudio 2005/2006.

Tercero.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos Autónomos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de que se materialice la correspondiente transferencia de crédito desde la Sección 19 a los Departamentos, Organismos Autónomos y Cabildos correspondientes, por los importes del anexo I, para su posterior abono a los titulares beneficiarios.

Quinto.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO I

Listado Definitivo de Admitidos correspondientes al curso 2005/2006, de Ayudas de Estudio para el Personal Laboral de la C.A.C. y sus Organismos Autónomos.-**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Personal no docente.**

Titular	N.I.F.	Beneficiario	Parentesco	A Percibir
EVA ROSA MEDINA SÁNCHEZ	42.832.013 X	Ana Belén Pérez Medina	Hijo	304,65
Mª ESTHER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	42.806.585 C	David Barrios Hernández	Hijo	338,50
CARMEN IRENE DÍAZ FLEITAS	78.397.024 Y	Javier Padrón Díaz	Hijo	203,10
ANA MARÍA DE LA ROSA PÉREZ	43.812.348 Q	Aitamy Sosa de la Rosa	Hijo	338,50
		Ariday Sosa de la Rosa	Hijo	304,65
AURELIA MARTÍN CÁCERES	78.481.618 Y	Wendolyn Ramírez Martín	Hijo	338,50
		Jarelyn Ramírez Martín	Hijo	304,65
CARMEN PÉREZ MARICHAL	42.044.706 Q	Itahisa Rivero Pérez	Hijo	177,71
CLARA ROSA VEGA HERRERA	42.824.217 B	Silvia Ramírez Vega	Hijo	203,10
		Cristina Ramírez Vega	Hijo	203,10
Mª YOLANDA RODRÍGUEZ MESA	42.918.159 K	Alfredo Correa Rodríguez	Hijo	203,10
		Nerea Correa Rodríguez	Hijo	203,10

Consejería de Economía y Hacienda

Titular	N.I.F.	Beneficiario	Parentesco	A Percibir
MANUEL MARRERO SERRANO	43.754.205 V	Manuel Marrero Serrano	Titular	258,50

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

YOLANDA CUBAS OJEDA	42.859.046 H	Miriam Ávila Cubas	Hijo	203,10
---------------------	--------------	--------------------	------	---------------

Plazas delegadas al Cabildo Insular de Gran Canaria

JOSÉ ENRIQUE MUÑOZ LEGARDA	16.237.492 K	Alba Muñoz Henríquez	Hijo	198,27
----------------------------	--------------	----------------------	------	---------------

Servicio Canario de Empleo

ELENA RODRÍGUEZ ALBERRUCHE	78.719.690M	Erika Alba Rodríguez	Hijo	203,10
		Bárbara Alba Rodríguez	Hijo	169,25
		Elena Alba Rodríguez	Hijo	169,25

IMPORTE TOTAL RECLAMACIONES ADMITIDAS**4.324,13 EUROS**

ANEXO II

Listado Definitivo de Excluidos correspondientes al curso 2005/2006 de ayudas de estudio para el Personal Laboral de la C.A.C. y sus Organismos Autónomos.-**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Personal no docente**

Titular	NIF	Motivo de exclusión
MIGUEL JUSTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	43.783.769 A	C-2: No presenta matrícula del curso 2005/2006 de su hija
M ^a . PILAR TOLEDO BARRIOS	42.912.889 H	P-6, P7, P8 : No presenta la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar C4: No justifica que su hija no es repetidora
LIDIA ESTHER MORALES TORRES	43.759.587 V	P-7, P-8 : No presenta la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar C3: No presenta calificaciones curso 2004/2005 de su hija.
MAXIMINA LÓPEZ MUÑOZ	42.835.406 E	P-7, P-8: : No presenta la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar
M ^a YOLANDA RODRÍGUEZ MESA	42.918.159 K	P-7, P-8: : No presenta la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar y no justifica la convivencia

Servicio Canario de Salud

Titular	NIF	Motivo de exclusión
ANTONIA NESPEREIRA ARTEAGA	42.786.896 L	P07, P-8: No presenta la documentación acreditativa los ingresos de la unidad familiar C-4: No justifica que su hija no es repetidora

1734 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 4 de noviembre de 2008, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondiente al expediente del curso 2006/2007.*

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de las solicitudes para la concesión de ayudas de estudio correspondientes al curso 2006/2007, para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, fueron examinadas dichas solicitudes por la Comisión de Actividades Socio-Culturales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Regulator de dichas ayudas (Decreto 342/1999, de 17 de diciembre; B.O.C. nº 7, de 17.1.00).

Resultando que la Comisión de Actividades Socio-Culturales, en su sesión del día 3 de noviembre de 2008, acordó aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al expediente del curso 2006/2007, de las ayudas de estudio para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Regulator de dichas ayudas de estudio.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Publicar la presente Resolución, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos correspondiente al expediente del curso 2006/2007.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos Autónomos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados reclamación previa a la vía laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y

siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1735 *ORDEN de 11 de noviembre de 2008, por la que se convocan para el ejercicio 2008, las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2008, las ayudas previstas en el Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre (B.O.E. nº 246 de 11.10.08), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El sector equino es uno de los sectores que más importancia histórica ha tenido en nuestro país. Sin embargo, la rápida sustitución del equino como herramienta de trabajo debido a los avances tecnológicos ha llevado a una importante regresión de esta producción ganadera.

No obstante, el ganado equino tiene unas indudables potencialidades como generador de una importante actividad económica y creación de empleo, además de contribuir a la vertebración del mundo rural y significar un ejemplo más de la multifuncionalidad de la ganadería.

La última reforma de la PAC da a los productores la posibilidad de diversificar su actividad hacia nuevos aspectos relacionados con la actividad agraria, incluyendo la ganadería del equino, sea de raza pura o no.

No hay que olvidar que las actividades en las que participa este sector no sólo abarcan aspectos relacionados con la producción ganadera primaria, sino también con otros ámbitos empresariales, desde el turismo rural hasta las actividades terapéuticas, sin olvidar todas las actividades deportivas relacionadas con este tipo de animales. Todas ellas generadoras de una riqueza económica y social que se considera conveniente fomentar desde los poderes públicos.

Segundo.- El Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre (B.O.E. nº 246, de 11.10.08), establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino, dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El citado Real Decreto pretende fomentar este sector en los ámbitos expuestos en el antecedente anterior, a través de la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas y otras instituciones que actúan en los ámbitos sociales, culturales, deportivos y de ocio, y lleven a cabo las actividades previstas en el mencionado Real Decreto.

Tercero.- En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados en un 100% por la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estas subvenciones se ajustan a lo dispuesto en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013, DO C 319, 17 de diciembre de 2006; al Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, DO L 358, 16 de diciembre de 2006; al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, DO L 379, 28 de diciembre de 2006; y al Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de extensión por categorías), DO L 214, 9 de agosto de 2008, y en el Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Segundo.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), determina que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 del citado Decreto en relación con el ámbito funcional establecido en el artículo 1 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, corresponde al titular del Departamento la competencia para conceder subvenciones. Dicha competencia podrá delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Objeto, líneas de subvención y actividades subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2008 las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre (B.O.E. nº 246, de 11.10.08), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

2. Las líneas de subvención serán, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1.643/2008, las siguientes:

a) Ayudas a las inversiones en pequeñas y medianas empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos.

b) Ayudas a las asociaciones y agrupaciones de pequeños y medianos productores de équidos.

c) Ayudas a las inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo.

d) Ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones.

e) Ayudas a la formación.

3. Las actividades subvencionables dentro de cada una de las líneas de subvención señaladas en

el apartado anterior, serán las previstas en los artículos 5, 9, 12, 14 y 18 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Orden, las actividades de las instalaciones equinas no comerciales.

5. Las subvenciones que se convocan serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas, u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 28 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, la obtención simultánea de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas agrarias y a sus asociaciones y agrupaciones, será incompatible con la obtención de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones. Cuando una explotación sea susceptible de recibir las subvenciones contempladas en varias de las secciones del Capítulo II del mencionado Real Decreto, sólo podrán solicitarse subvenciones reguladas en una de ellas.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cuantías de las ayudas.

1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de ciento veinticuatro mil trescientos cuarenta y un euros con catorce céntimos (124.341,14 euros), según el siguiente desglose:

a) Tres mil (3.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.11714L.47000, PILA13401701 denominada "Fomento del sector equino (MAPA)".

b) Siete mil cuatrocientos tres euros con ochenta y seis céntimos (7.403,86 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11714L.47000, PILA13401701R denominada "Fomento del sector equino (MAPA)".

c) Mil (1.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11714L.77000, PI 06713L00 denominada "Fomento del sector equino (MAPA)".

d) Ciento doce mil novecientos treinta y siete euros con veintiocho céntimos (112.937,28 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11714L.77000, PI 06713L00R denominada "Fomento del sector equino (MAPA)".

El crédito de las aplicaciones presupuestarias descritas en el apartado anterior que no se agote en su totalidad podrá utilizarse para incrementar el resto de ellas.

Dicha cuantía podrá incrementarse con créditos que pudieran destinarse a tales fines, por parte de esta Consejería, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la Resolución que pone fin al procedimiento.

2. La cuantía de las distintas líneas de subvención que se convocan serán las previstas en los artículos 7, 11, 16, 20 y 24 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, sin que en ningún caso pueda superar las cantidades previstas en el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre.

Tercero.- Requisitos.

1. Podrán acogerse a las subvenciones que se convocan los solicitantes que reúnan, respecto a cada una de las líneas de subvenciones previstas en artículos 3 del Real Decreto 1.643/2008 y en el apartado segundo del resuelto primero, de esta Orden, los requisitos exigidos en los artículos 6, 10, 15 y 19 del mencionado Real Decreto.

2. Además deberán cumplirse por los solicitantes los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C).

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, los que se encuentren incursos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 6.2, 10.3, 15.4 y 19.5 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en impreso oficial ajustado al modelo que figura en el anexo de esta Orden, adjuntándose por duplicado la documentación que a continuación se detalla:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) Estatutos o escritura de constitución.

d) Memoria descriptiva de las inversiones y actividades.

e) Declaración responsable de la viabilidad económica de la empresa.

f) Presupuesto pormenorizado de inversiones y actividades.

g) Copia del programa suscrito por el facultativo competente, en el caso de solicitud de ayuda prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 9 y en las del artículo 18 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre.

h) Relación del personal responsable de los animales con indicación y acreditación de la formación específica en ganadería que poseen, en el caso de solicitar la ayuda prevista en artículo 18 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre.

i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá presentarse la documentación justificativa del cumplimiento de dicho artículo, es decir, de haber cursado petición de oferta a -como mínimo- tres proveedores diferentes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

2. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre.

3. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria podrán presentarse, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, hasta el 15 de noviembre de 2008.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

5. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización del solicitante a esta Consejería para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, control y seguimiento de las ayudas a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Administración Tributaria Canaria. Asimismo, dicha presentación presupone la aceptación incondicional de las bases contenidas en el Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, así como lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.- Criterios de concesión.

1. En la concesión de las ayudas previstas en esta Orden de convocatoria, tendrán prioridad las ayudas a las inversiones en pequeñas y medianas empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos, previstas en la sección 1ª del capítulo II del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, y en la letra a) del apartado 2 del resuelto primero de esta Orden.

2. Las solicitudes de ayuda se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos, con una valoración de puntos de acuerdo con la siguiente relación:

a) Proyectos innovadores debidamente documentados en explotaciones o pymes agrarias: dos puntos.

b) Asociaciones y colectivos a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre: dos puntos.

c) Actividades de fomento de la equitación de base e hipoterapia o introducción de la actividad equina dirigida a sectores de población con dificultades específicas de acceso a la actividad: dos puntos.

d) Jóvenes agricultores y proyectos a cargo de mujeres: dos puntos.

En todo caso, las solicitudes se puntuarán según la línea de ayudas y la actividad de que se trate, siendo la puntuación máxima total de cinco puntos.

3. Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de dos puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará el orden establecido en el anterior apartado 1.

En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Sexto.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días, subsane y complete los documentos y datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

a) Un Presidente que será el Director General de Ganadería. En ausencia del Presidente, actuará como suplente el Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera.

b) Tres vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, que será el Jefe de Servicio (salvo que actúe como suplente del presidente) y los dos Jefes de Sección de dicho Servicio, uno de los cuales actuará como Secretario.

c) Un vocal que será la Jefa de Servicio de Apoyo Jurídico Económico y de Control.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Una vez emitido el informe-propuesta por el Comité de Evaluación, el órgano competente dictará y notificará los actos que pongan fin al procedimiento previsto en esta Orden como máximo el 28 de noviembre de 2008.

En la resolución de concesión se hará constar la inversión aprobada y el presupuesto aprobado, además de los extremos exigidos en las bases aprobadas en el Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Dicha resolución será notificada a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el otorgamiento de las subvenciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del artículo 9 de la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto ya mencionado, queda condicionado a la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, no siendo aplicable antes de dicha fecha.

6. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presenta-

das por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

7. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, salvo que se hubiera presentado con la solicitud. En caso de que se incumpla lo requerido en este apartado, quedará sin efecto la subvención concedida.

8. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación modificará la resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 31 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, y 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

9. Asimismo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá acordar, asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuesto y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución de la cuantía de la subvención concedida.

Séptimo.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la ayuda, que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30

días siguientes a su notificación, salvo que la hubiera presentado junto a la solicitud. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) A ejecutar la totalidad de las inversiones en el plazo que se fije en la resolución de concesión, que será como máximo hasta el 10 de diciembre de 2008.

2. Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 8 del resuelvo sexto.

Octavo.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la actividad objeto de subvención.

2. La fase de abono se iniciará con la presentación de la solicitud de pago que deberá ir acompañada de los medios de justificación que se señalan en el resuelvo noveno.

3. El pago de las subvenciones reguladas en el artículo 9.7 de las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, quedará condicionado, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Tercera de dicho Real Decreto, a la decisión positiva de la Comisión Europea de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Noveno.- Plazos y medios de justificación.

1. El plazo de justificación de la subvención será el que se fije en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el 12 de diciembre de 2008.

2. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida; se considerará medio de justificación preferente:

a) Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada, certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada.

b) Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada, las facturas originales pagadas que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y 73.2 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo ser estampilladas por la Dirección General de Ganadería. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán de estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, o documento contable de valor probatorio equivalente, con su correspondiente justificante de pago.

La citada documentación justificativa del coste de la actividad deberá ir acompañada de una relación detallada de la documentación aportada. En el caso de adjuntarse facturas, en la citada relación se habrá de especificar de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado del I.G.I.C.

En el caso de financiación de las actividades previstas en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, deberá aportarse, además de las facturas, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

c) Para la acreditación de los pagos, certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar en total, los seiscientos (600) euros, se presentará como justificación de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la justificación de la subvención podrá hacerse en la forma, contenido y alcance establecidos por el Departamento competente en materia de Hacienda, por auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono haya sido anticipado, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionada, así como a los medios de financiación, propios o ajenos,

empleados para ello, a cargo del beneficiario de la subvención. En este caso, para la justificación de las ayudas no podrá exigirse al beneficiario la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos públicos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

3. Previo examen de los hechos, documentos, datos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación de la subvención, la misma se plasmará en un certificado de funcionario de la Dirección General de Ganadería acreditativo de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, así como de su coste real.

Décimo.- Reintegro.

El reintegro de las ayudas concedidas procederá en los términos de lo establecido en el artículo 32 de las bases reguladoras establecidas por el Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, además de en los supuestos establecidos en el artículo 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan están obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

Decimosegundo.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en los resueltos primero al decimoprimer de esta Orden se estará a lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013, DO C 319, 17 de diciembre de 2006; al Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, DO L 358, 16 de diciembre de 2006; al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87

y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, DO L 379, 28 de diciembre de 2006; y al Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de extensión por categorías), DO L 214, 9 de agosto de 2008, y en el Real Decreto 1.643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en todo cuanto no se oponga o contradiga a los mencionados preceptos básicos.

Decimotercero.- Delegación de competencias.

Se delega en el Director General de Ganadería la resolución de la convocatoria, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Decimocuarto.- Eficacia de la Orden de convocatoria.

La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

ANEXO

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	Nº EXPTE.
---	---	------------------

Solicitud de subvención prevista en el Real decreto 1643/2008, de 10 de octubre, por el AÑO 2008, que se establecen las bases reguladoras de las bases estatales destinadas al sector equino.

SOLICITANTE	Tipo de Solicitante		Nombre o clase de entidad:		CIF:	
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):				Localidad:	
	Municipio:		Provincia:		Código Postal	Teléfono
	Fecha de constitución	Nº de socios:	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):			NIF:
	Domicilio:		Teléfono:	En su calidad de (titular, apoderado, presidente, etc.):		

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes: (señale lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	IMPORTE INVERSIONES
TOTAL	

SOLICITA se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de actuaciones y hago constar:

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:
- Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
En caso afirmativo, importe de las mismas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
Que me comprometo a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años los bienes contenidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

(*) INDICAR SI o NO

Declaro que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 2. b) resuelvo 3 de esta convocatoria

SOLICITA

Le sea concedida la subvención conforme a la documentación aportada, en cuyo caso,

— **ACEPTA expresamente** las subvenciones destinadas al sector equino.

_____, a _____ de _____ de _____
El solicitante

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

	IMPORTE
TOTAL	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud para acogerme a los beneficios de la subvención prevista en el Real decreto 1643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

EL SOLICITANTE

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Consejería de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes**

1736 *ORDEN de 28 de octubre de 2008, por la que se corrige la Orden de 8 de mayo de 2008, que adscribe funcionalmente los centros privados concertados de Canarias a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, a los efectos de las valoraciones psicopedagógicas, y se dictan instrucciones para su realización al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.*

Publicada la Orden, por la que se adscriben funcionalmente los centros privados concertados de Canarias a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, a los efectos de las valoraciones psicopedagógicas, y se dictan instrucciones para su realización al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (B.O.C. nº 128, de 27.6.08), se observa un error material y de hecho en el anexo I de la precitada Orden.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 8 de mayo de 2008 se adscriben funcionalmente los centros privados concertados de Canarias a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, a los efectos de las valoraciones psicopedagógicas, y se dictan instrucciones para su realización al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Segundo.- En la citada Orden, se ha localizado un error material y de hecho al no incluir el centro privado concertado de Educación Especial "Proyecto Martha" en el anexo I, en el que se adscriben los centros privados concertados de Canarias a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, concretamente en lo dispuesto en el artículo 105.2, que establece:

Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), y el artículo 5.1.a) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su redacción actual (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

DISPONGO:

Único.- Rectificar el error material y de hecho observado en el anexo I de la precitada Orden de 8 de mayo de 2008 por la que se adscriben funcionalmente los centros privados concertados de Canarias a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, a los efectos de las valoraciones psicopedagógicas, y se dictan instrucciones para su realización al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (B.O.C. nº 128, de 27.6.08), en relación al centro privado concertado de Educación Especial "Proyecto Martha", de tal manera que en la página 12369, donde dice:

38702573 E.O.E.P. SAN BENITO

38002466 CPEIPS DECROLY (La Laguna)

38002715 CPEIPS LUTHER KING (La Laguna)

38002739 CPEIPS MAYEX (La Laguna)

38002648 CPEIPS NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO (La Laguna)

Debe decir:

38702573 E.O.E.P. SAN BENITO

38002466 CPEIPS DECROLY (La Laguna)

38002715 CPEIPS LUTHER KING (La Laguna)

38002739 CPEIPS MAYEX (La Laguna)

38002648 CPEIPS NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO (La Laguna)

38015291 CPEE PROYECTO MARTHA (La Laguna)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda**

1737 Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 31 de octubre de 2008, del Director, por la que se resuelve la convocatoria de subven-

ciones genéricas destinadas a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, convocada por Resolución de 17 de abril de 2008 (B.O.C. nº 94, de 12.5.08).

Vista la Propuesta de Resolución elevada por el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a las solicitudes presentadas a la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda en el ejercicio 2008, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1º) Por Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda de 17 de abril de 2008, se anuncia la convocatoria y se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

2º) Al amparo de dicha Resolución fueron presentadas, en el período comprendido entre el 13 de mayo y el

11 de junio de 2008, las correspondientes solicitudes de subvenciones, a tramitar por el Instituto Canario de la Vivienda.

3º) De conformidad con lo establecido en la base 8.2.c) de la convocatoria, por el Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera se emite informe de fecha 31 de octubre de 2008, con el fin de valorar las solicitudes presentadas y formular la pertinente propuesta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Corresponde al Director del Instituto Canario de la Vivienda la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones, a tenor de lo establecido en el resolvo tercero y en la base 8.3 de la Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, de 17 de abril de 2008, en virtud de la delegación conferida en el mismo.

II.- El procedimiento seguido para la concesión de las presentes subvenciones se ha ajustado a las normas establecidas en:

- Las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda de 17 de abril de 2008.

- Los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), y sus modificaciones, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la citada Ley General de Subvenciones.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Visto el informe de la Intervención Delegada de fecha 31 de octubre de 2008, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, a propuesta del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los municipios canarios que se relacionan en el anexo I, una subvención cuyo objeto es la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.23.01.431A.450.00, Línea de Actuación 11419602 "Oficinas Gestoras de Vivienda".

Segundo.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de los treinta (30) días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, su aceptación expresa de las condiciones de la Resolución de concesión. En el caso de que no se acepte en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Tercero.- Excluir a los municipios que se relacionan en el anexo II, por los motivos que en mismo se indican.

Cuarto.- Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión, son los determinados en la base 7 de la Resolución de 17 de abril de 2008 (B.O.C. nº 94, de 12 de mayo). Atendiendo, en todo caso, a lo acreditado en la certificación aportada según la base 6.2.e) de la misma y a la solicitud efectuada en función de la previsión de gastos, siendo dicha previsión el límite máximo a conceder como importe de la subvención.

Quinto.- Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, en la forma prevista en la base 10 mediante un pago único por transferencia bancaria.

No obstante lo anterior, concurren en la presente convocatoria razones suficientes de interés público que justifican el abono anticipado total de las mismas, una vez aceptadas y a petición del solicitante, con indicación de que no puede realizar la actividad sin el anticipo de los fondos públicos, sin que sea necesaria la presentación de garantías conforme a lo previsto en el artículo 29.6.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Sexto.- El plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará antes del 10 de diciembre de 2008 y el de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2008.

Séptimo.- La justificación se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos de acuerdo con su legislación específica, en la que se declare que la subvención concedida ha sido destinada a la realización de la actividad subvencionable, indicando:

- Su coste total y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Fondos con los que se ha financiado, con indicación de su procedencia (fondos propios u otras subvenciones o recursos) y de su aplicación a las actividades subvencionadas.

Octavo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Noveno.- 1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como

la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 23.3 "in fine" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes y servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Dichas personas o entidades son las que se encuentran reguladas en el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

2. Por otra parte los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto Canario de la Vivienda las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y toda la información que les sea requerida por el mismo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. En las oficinas gestoras de vivienda subvencionadas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución deberá figurar de manera visible el logotipo del Plan de Vivienda de Canarias y el del Instituto Canario de la Vivienda, haciéndose constar los mismos, además, en toda la documentación utilizada por dicha oficina o en su publicidad, con las características establecidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

Décimo.- Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes casos:

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concu-

rrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. También será causa de reintegro el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las

ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos estos casos procederá el reintegro de dicho exceso.

Undécimo.- En lo no previsto en las siguientes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en lo que se refiere a su normativa básica, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto no se oponga a la misma, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo es de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título VIII de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. No obstante, en el caso de tratarse de Administraciones Públicas se podrá acudir al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

ANEXO I

RELACION DE MUNICIPIOS CON SUBVENCIONES CONCEDIDAS

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN			BAREMO BASE 7
			BASE 5.1.a/5.1.b	INCREMENTO BASE 5.2.	TOTAL	
ARUCAS	SVOG-038-999	06/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	85
VILLA DE INGENIO	SVOG-015-999	09/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	80
ARICO	SVOG-027-999	11/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	75
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	SVOG-039-999	10/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	70
TAZACORTE	SVOG-010-999	06/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	65
EL SAUZAL	SVOG-013-999	05/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	65
LOS REALEJOS	SVOG-016-999	09/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	65
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SVOG-023-999	10/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	65
LA MATANZA DE ACENTEJO	SVOG-006-999	28/05/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	60
BUENAVISTA DEL NORTE	SVOG-007-999	28/05/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	60
VILAFLORES	SVOG-017-999	09/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	60
SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	SVOG-049-999	11/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	60

AGULO	SVOG-056-999	11/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	60
CANDELARIA	SVOG-004-999	26/05/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	55
GRANADILLA DE ABONA	SVOG-018-999	10/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	55
TELDE	SVOG-037-999	11/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	55
MOGAN	SVOG-040-999	11/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	55
SANTA LUCÍA	SVOG-043-999	11/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	55
PUNTAGORDA	SVOG-048-999	06/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	55
PUNTALLANA	SVOG-052-999	11/06/2008	12.000,00	1.420,25	13.420,25	55
FIRGAS	SVOG-021-999	10/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	50
TIJARAFE	SVOG-025-999	06/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	50
TEGUESTE	SVOG-030-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	50
EL TANQUE	SVOG-034-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	50
GARACHICO	SVOG-045-999	11/06/2008	17.582,32	0,00	17.582,32	50
LA VICTORIA DE ACENTEJO	SVOG-002-999	23/05/2008	17.164,83	0,00	17.164,83	45
FUENCALIENTE	SVOG-003-999	26/05/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	45
TIAS	SVOG-008-999	05/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	45
SANTA BRÍGIDA	SVOG-009-999	04/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	45
LOS SILOS	SVOG-011-999	05/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	45
SANTIAGO DEL TEIDE	SVOG-012-999	05/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	45
SANTA MARÍA DE GUÍA	SVOG-022-999	10/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	45
ARRECIFE	SVOG-024-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	45
GUIA DE ISORA	SVOG-032-999	10/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	45

VALLESECO	SVOG-042-999	10/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	45
PUERTO DE LA CRUZ	SVOG-044-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	45
BREÑA BAJA	SVOG-053-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	45
HERMIGUA	SVOG-059-999	11/06/2008	18.000,00	2.883,15	20.883,15	45
MOYA	SVOG-060-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	45
SAN ANDRÉS Y SAUCES	SVOG-061-999	11/06/2008	12.000,00	0,00	12.000,00	45
TEJEDA	SVOG-001-999	22/05/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
GARAFÍA	SVOG-005-999	27/05/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
VALSEQUILLO	SVOG-019-999	10/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
VEGA DE S. MATEO	SVOG-020-999	10/06/2008	12.000,00	1.410,25	13.410,25	35
LA OROTAVA	SVOG-028-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
ICOD DE LOS VINOS	SVOG-035-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
PUERTO ROSARIO	SVOG-036-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
ARTENARA	SVOG-041-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
ARAFO	SVOG-046-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
BREÑA ALTA	SVOG-047-999	04/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
LA ALDEA DE SAN NICOLAS	SVOG-051-999	10/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
EL PASO	SVOG-055-999	11/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
ALAJERÓ	SVOG-057-999	11/06/2008	12.000,00	1.901,64	13.901,64	35
BARLOVENTO	SVOG-058-999	09/06/2008	12.000,00	1.922,09	13.922,09	35
HARIA	SVOG-050-999	11/06/2008	12.000,00	0,00	12.000,00	25
TOTAL			784.747,15		899.999,75	

ANEXO II

RELACIÓN DE MUNICIPIOS EXCLUIDOS

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>Nº</u>	<u>OBJETO</u>	<u>BAREMACIÓN</u>	<u>MOTIVO EXCLUSIÓN</u>
<u>SOLICITANTE</u>	<u>EXPEDIENTE</u>			
AGUIMES	SVOG-014-999	Mantenimiento	-----	Subvenciones concedidas pendientes de reintegrar.
SAN JUAN DE LA RAMBLA	SVOG-026-999	Mantenimiento	-----	Subvenciones concedidas pendientes de reintegrar.
SAN MIGUEL DE ABONA	SVOG-029-999	Mantenimiento	-----	Subvenciones concedidas pendientes de justificar.
FASNIA	SVOG-031-999	Mantenimiento	-----	Subvenciones concedidas pendientes de reintegrar.
ARONA	SVOG-033-999	Mantenimiento	-----	Subvenciones concedidas pendientes de justificar.
LOS LLANOS DE ARIDANE	SVOG-054-999	Mantenimiento	-----	Subvenciones concedidas pendientes de justificar.
GALDAR	SVOG-062-999	Mantenimiento	-----	Presentación de solicitud fuera de plazo.

Consejería de Turismo

1738 *ORDEN de 28 de octubre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2008, de concesión de subvenciones, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, realizada por Orden de 15 de abril de 2008.*

Visto el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, en relación con la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, realizada por Orden de 15 de abril de 2008 (B.O.C. nº 88, de 2.5.08).

Vista la propuesta de concesión de subvenciones realizada por la Comisión de Evaluación y elevada por la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, sobre el referido expediente, de fecha 3 de octubre de 2008.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de fecha 15 de abril de 2008 (B.O.C. nº 88, de 2.5.08), se efectuó la convocatoria de procedimiento de concesión, para el año 2008, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos.

Segundo.- Al amparo de dicha Orden fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos, procediéndose por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, a requerir mediante publicación realizada en el Boletín Oficial de Canarias nº 136, de fecha 8 de julio de 2008, a los interesados que no acompañaron su solicitud con la documentación preceptiva o la cual adolecía de algún otro defecto formal; a tal efecto fue otorgado un plazo de diez días hábiles, formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la citada orden de convocatoria.

Tercero.- Que se ha efectuado la evaluación de acuerdo con el baremo indicado en la base décima del anexo I de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión, para el año 2008, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos.

Cuarto.- Que las subvenciones que se conceden encuentran cobertura presupuestaria en la aplicación 16.04.542J.770.00/Proyecto de inversión: 07716404, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo para el año 2008.

Quinto.- Que por la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, se ha elevado la correspondiente Propuesta de Resolución conforme determina la base undécima del anexo I de la Orden de 15 de abril de 2008, de convocatoria.

Sexto.- Que se ha emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo de fecha 24 de octubre de 2008.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El contenido normativo del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la citada Ley 38/2003.

Tercera.- La Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión, para el año 2008, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos (B.O.C. nº 88, de 2.5.08).

Cuarta.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta.- Es competente para conceder subvenciones el titular del Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la base undécima del anexo I de la Orden de 25 de abril de 2007.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Estimar las solicitudes correspondientes a las empresas que se relacionan en el anexo I, para la actividad señalada y en la cuantía que se indica, suponiendo cada una de ellas el porcentaje del coste de la actividad reseñada.

Segundo.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las empresas relacionadas en el anexo II de la presente Orden, por los motivos expuestos en el mismo para cada una de ellas.

Tercero.- Acordar el desistimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo III, al haberse requerido a los interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- En todos los casos la cuantía señalada como inversión aprobada en el anexo I, representa la cantidad que debe ser justificada.

Quinto.- La efectividad de la Resolución de concesión de la subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexto.- Abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios en la forma y con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimocuarta de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

2. En el supuesto de que las inversiones y los gastos realizados por el interesado fuesen inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida, y siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

3. Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (base décima de la Orden de convocatoria), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad de la convocatoria de implantar/renovar al menos uno de los sistemas de calidad y gestión medioambiental para los que se ha concedido la subvención, teniéndose en cuenta sólo aquellos gastos subvencionados relativos a los mismos.

4. Las subvenciones se abonarán anticipadamente tras la aceptación, previa solicitud del beneficiario, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos. En los casos de obras, dicho anticipo no será superior al 50%, siempre que se haya comenzado la ejecución de las obras.

5. Para el abono anticipado de las subvenciones se tendrá en cuenta las razones de interés público o social de la iniciativa subvencionada y se exigirá a los beneficiarios la constitución de fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por la cantidad resultante de incrementar el importe cuyo anticipo se solicita en un veinte por ciento. Dicha fianza deberá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros, o Sociedad de Garantía Recíproca, conforme al modelo que se contiene en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Los avales y fianzas constituidos para garantizar los anticipos de las subvenciones que se concedan tendrán validez hasta tanto se justifique el destino dado a los fondos recibidos y se acuerde por el órgano concedente su devolución.

6. Se exime de la presentación de aval en aquellos supuestos de abono anticipado total o parcial del importe de las subvenciones cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros).

7. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedido de acuerdo al artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y en su caso, acreditar el pago de las sanciones impuestas en los tres últimos años, por infracción turística, en virtud de resolución administrativa que haya alcanzado firmeza.

Séptimo.- Medios y plazo de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. La actividad objeto de subvención se justificará mediante la modalidad de cuenta justificativa, adjuntándose dos fotocopias compulsadas, o en su caso, original y dos copias, de la siguiente documentación:

A) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación de los documentos justificativos de los gastos e inversiones (facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente) en la que figure el número de orden de los mismos, fecha de emisión, importe descontado el I.G.I.C., concepto de la actividad realizada, proveedor y fecha y forma de pago.

b) Facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por el Reglamento 87/2005, de 31 de enero.

c) Certificaciones de obra, ajustadas al presupuesto subvencionado, firmadas por técnico competente, por la propiedad y el contratista debidamente identificados.

3. Además de la documentación anterior, se adjuntarán dos fotocopias compulsadas, o en su caso, original y dos copias, de los siguientes documentos:

a) En el supuesto de acometida de obra, licencia municipal de obras correspondiente. De no ser ésta preceptiva a tenor de la normativa vigente, Certificado del Ayuntamiento donde se haga constar la no necesidad de dicha licencia.

b) Declaración jurada suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados, según lo dispuesto en el artículo 29.7, letra d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditación, en su caso, del pago de las sanciones impuestas en los tres últimos años, por

infracción turística, en virtud de resolución administrativa que haya alcanzado firmeza.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, antes del 15 de diciembre de 2008.

En los supuestos de abono anticipado de las subvenciones, el plazo para la realización y justificación correspondiente a las cantidades abonadas anticipadamente, será hasta el 15 de diciembre de 2009.

5. Dada la distinta naturaleza de los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la Orden de convocatoria, la justificación de las subvenciones deberá ajustarse a la distribución acordada en el anexo I Resolución de concesión, pudiendo admitirse la compensación de unos conceptos con otros, en un porcentaje máximo del 20%, y siempre que se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria de implantar y/o renovar sistemas de gestión de calidad y gestión medioambiental.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien

las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos.

Noveno.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Será causa de reintegro de la subvención concedida, no haber obtenido la certificación o registro o renovación correspondiente con anterioridad a la fecha de 15 de diciembre de 2011.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

2. Asimismo dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones.

Undécimo.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2007, de convocatoria, la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la citada Ley 38/2003.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiese dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2008.

LA CONSEJERA
DE TURISMO,
Rita María Martín Pérez.

ANEXO I
ESTIMADAS

Expte	Solicitante / Actividad	Establecimiento	Inv. Total Aprobada (Euros)	Asesoramiento externo Obras menores Bienes de equipo Formación Equipos informaticos Obtencion/Renov/Verific/validac.	% Subv.	Subv. Concedida (Euros)
ISC/08/02	PeZ Azul, S.L. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Hotel Casa del Sol	225.000,00	0 223.200,00 0 0 0 1.800,00	25	56.250,00
ISC/08/03	Cipriano Dorta Chávez Seguimiento / Renovación UNE 182001	Apartamentos Park Plaza	84.208,74	0 83.106,24 0 0 1.102,50	22	18.525,92
ISC/08/08	Hotelera Adeje, S.L. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Hotel Costa Adeje Palace	225.000,00	5.420,72 0 214.157,16 3.255,12 2.167,00	20	45.000,00
ISC/08/10	Apartamentos Puerto Feliz, S.A. Implantación ISO 14001 – ISO 9001	Hotel Mirador del Atlántico	40.084,84	10.500,00 7.300,00 15.840,00 0 1.074,84 5.370,00	45	18.038,18

Expte	Solicitante / Actividad	Establecimiento	Inv. Total Aprobada (Euros)	Asesoramiento externo Obras menores Bienes de equipo Formación Equipos informáticos Obtención/Renov/Verific/validac.	% Subv.	Subv. Concedida (Euros)
ISC/08/11	Costa Azul Canaria, S.A. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Apartamentos D. Quijote	13.558,00	0 8.500,00 5.058,00 0 0 0,00	30	4.067,40
ISC/08/12	Dreamplace Hotels & Resort, S.L. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Hotel Gran Tacande	24.754,77	930,00 0 9.715,24 0 11.003,53 3.106,00	20	4.950,95
ISC/08/13	Dreamplace Hotels & Resort, S.L. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Hotel Villa Tagoro	105.178,80	0 72.484,36 30.501,44 0 0 2.193,00	20	21.035,76
ISC/08/14	Dreamplace Hotels & Resort, S.L. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Hotel Noelia Sur	123.494,16	1.860,25 0 117.518,25 0 1.864,66 2.251,00	20	24.698,83
ISC/08/15	Promociones Turísticas Tinerfeñas, S.L. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Aptos. Aguamar	140.089,07	0 104.119,08 30.698,20 0 1.215,78 4.056,01	25	35.022,27

Expte	Solicitante / Actividad	Establecimiento	Inv. Total Aprobada (Euros)	Asesoramiento externo			Subv. Concedida (Euros)
				Obras menores	% Subv.	Bienes de equipo	
				Formación		Equipos informáticos	
				Obtencion/Renov/Verific/validac.			
ISC/08/17	Surlago, S.L. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Hotel Gran Tenerife	138.043,14	5.848,26	20		27.608,63
				0			
				130.724,88			
				1.470,00			
ISC/08/18	Maresto, S.A. Implantación UNE 182001	Hotel Lanzarote Gardens	55.936,45	166,00	30		16.780,94
				0			
				55.770,45			
				0			
				0			
				0			
9408/19	Moreque, S.A Seguimiento / Renovación UNE 182001	Hotel Oasis Moreque	76.142,40	2.778,55	22		16.751,33
				0			
				69.509,60			
				2.027,00			
				1.827,25			
ISC/08/21	Tigaiga, S.A. Seguimiento / Renovación ISO 9001 - ISO 14001 - EMAS	Hotel Tigaiga	31.801,66	1.314,40	35		11.130,58
				0			
				23.937,33			
				3.219,93			
				3.330,00			
ISC/08/22	Hoteles Reverón, S.A. Implantación UNE 182001	Hotel Reverón Plaza	34.659,39	0	32		11.091,00
				0			
				23.843,80			
				0			
				10.815,59			
				0			

Expte	Solicitante / Actividad	Establecimiento	Inv. Total Aprobada (Euros)	Asesoramiento externo Obras menores Bienes de equipo Formación Equipos informáticos Obtención/Renov/Verific/validac.	% Subv.	Subv. Concedida (Euros)
ISC/08/23	Hoteles Reverón, S.A. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Apartamentos Reverón	29.640,45	0 0 29.640,45 0 0 0	22	6.520,90
ISC/08/24	Azur Ferienanlagen, S.A. Seguimiento / Renovación ISO 9001 – ISO 14001	Hotel Ifa Continental	10.928,16	0 10.928,16 0 0 0 0	30	3.278,45
ISC/08/26	Sebasanto, S.L.U. Implantación BIOSPHERE	Casa rural La Escuela	1.676,70	500,00 0 676,70 0 0 500,00	40	670,68
ISC/08/27	Hotel Gran Rey, S.L. Seguimiento / Renovación ISO 14001 – ISO 9001 - BIOSPHERE	Hotel Gran Rey	92.263,32	0 0 86.222,99 0 2.261,83 3.778,50	35	32.292,16
ISC/08/28	Mareto, S.A. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Hotel Conquistador	184.200,72	7.670,12 0 174.390,60 0 0 2.140,00	20	36.840,14

Expte	Solicitante / Actividad	Establecimiento	Inv. Total Aprobada (Euros)	Asesoramiento externo Obras menores Bienes de equipo Formación Equipos informaticos Obtencion/Renov/Verific/validac.	% Subv.	Subv. Concedida (Euros)
ISC/08/30	Plazapain, S.A. Implantación BIOSPHERE Seguimiento / Renovación ISO 9001	Gran Hotel Atlantis Bahía Real	225.000,00	3.102,12 0 181.378,60 35.594,81 6.897,85 2.500,00	30	67.500,00
ISC/08/31	Goiana, S.A. Implantación BIOSPHERE – ISO 9001	Hotel Duna Park	67.620,27	28.986,00 0 21.894,27 8.600 5.250,00 2.890,00	32	21.638,49
ISC/08/36	Jose Manuel Melín Aguiar. Seguimiento / Renovación UNE 183001	Casa Rural la Majadera	18.156,16	0 0 15.065,02 0 2.385,14 706,00	30	5.446,85
ISC/08/38	Turismo Rural de Agüimes, S.L. Seguimiento/ Renovación UNE 183001	Casa rural Casa del Cura	3.393,57	0 0 2.876,07 0 0 517,50	30	1.018,07
ISC/08/39	Carcojana, S.L. Implantación ISO 14001 – ISO 9001	Hotel Marte	72.442,42	5.300,00 33.849,91 26.287,52 0 3.630,00 3.374,99	45	32.599,09

Expte	Solicitante / Actividad	Establecimiento	Inv. Total Aprobada (Euros)	Asesoramiento externo Obras menores Bienes de equipo Formación Equipos informáticos Obtención/Renov/Verific/validac.	% Subv.	Subv. Concedida (Euros)
ISC/08/41	Barbacán, S.A. Seguimiento / Renovación UNE 182001	Apartamentos Barbacán	136.252,35	0 0 121.664,35 0 14.588,00 0	20	27.250,47
ISC/08/42	Arrecife Hoteles, S.L. Implantación UNE 182001	Gran Hotel Arrecife	23.933,64	18.983,64 0 2.850,00 0 2.100,00	35	8.376,77
ISC/08/49	Pedro González Plasencia Seguimiento / Renovación UNE 182001 ISO 14001	Apartamentos Chijeré	52.608,22	0 22.140,00 29.969,22 0 499,00 0	40	21.043,29
ISC/08/51	Miguel Ramón Velázquez Rodríguez Seguimiento / Renovación UNE 183001	Casa Rural La Solana de Miguel Velázquez	38.360,00	0 10.901,00 27.459,00 0 0 0	30	11.508,00
ISC/08/52	Juana Ma Jorge Moreno Seguimiento / Renovación UNE 183001	Casa rural El Molino	31.398,00	0 0 31.398,00 0 0 0	30	9.419,40

Expte	Solicitante / Actividad	Establecimiento	Inv. Total Aprobada (Euros)	Asesoramiento externo Obras menores Bienes de equipo Formación Equipos informáticos Obtencion/Renov/Verific/validac.	% Subv.	Subv. Concedida (Euros)
ISC/08/53	Juana Ma Jorge Moreno Seguimiento / Renovacion UNE 183001	Casa rural Cueva Hoya del Monte	32.752,30	0 0 32.752,30 0 0 0	30	9.825,69
ISC/08/54	Juana Mª Jorge Moreno Seguimiento / Renovacion UNE 183001	Casa rural El Pajar de Miguel Velázquez	21.620,00	0 21.620,00 0 0 0	30	6.486,00
ISC/08/55	Alicia Rosa Jorge Moreno Seguimiento / Renovacion UNE 183001	Casa rural Cueva Rosa	55.492,20	0 28.500,00 26.992,20 0 0 0	30	16.647,66
ISC/08/56	Lisa Hillevi Kops Palm Seguimiento / Renovacion UNE 182001	Apartamentos Terrazamar	176.988,89	0 121.810,83 55.178,06 0 0 0	30	53.096,67
ISC/08/57	Homborg, S.L. Seguimiento / Renovacion UNE 182001	Apartamentos Montemayor	21.799,32	0 21.799,32 0 0 0	30	6.539,80

Expte	Solicitante / Actividad	Establecimiento	Inv. Total Aprobada (Euros)	Asesoramiento externo Obras menores Bienes de equipo Formación Equipos informáticos Obtención/Renov/Verific/validac.	% Subv.	Subv. Concedida (Euros)
ISC/08/58	Ifa Beach Hotel, S.A. Seguimiento / Renovación ISO 14001 – ISO 9001	Hotel Ifa Beach	1.462,00	0 1.462,00 0 0 0 0	32	467,84
ISC/08/59	Tourin Europeo, S.A. Seguimiento / Renovación ISO 14001 ISO 9001	Hotel Gloria Palace San Agustín – Hotel Gloria Palace Amadores	50.918,99	4.800,00 0 35.347,45 8.369,32 2.402,22	30	15.275,70
ISC/08/60	Inversiones Hoteleras de Lanzarote, S.L. Implantación UNE 182001 – ISO 14001 EMAS	Hotel Atlantis	26.246,32	16.419,00 0 0 0 9.827,32	42	11.023,45
ISC/08/61	Hotel Tanausú, S.L. Implantación ISO 14001 – ISO 9001	Hotel Tanausú	82.307,10	0 65.617,43 3.229,00 0 3.352,08 10.108,59	50	41.153,55
ISC/07/65	Explotaciones Turísticas Laguna Park, S.L. Implantación UNE 182001	Apartamentos Laguna Park	80.239,15	0 0 78.939,15 0 1.300,00 0	30	24.071,75

Expte	Solicitante / Actividad	Establecimiento	Inv. Total Aprobada (Euros)	Asesoramiento externo Obras menores Bienes de equipo Formación Equipos informáticos Obtencion/Renov/Verific/validac.	% Subv.	Subv. Concedida (Euros)
ISC/08/66	Costa Laguna Park 3, S.L. Implantación UNE 182001	Apartamentos Laguna Park 2	225.000,00	0 0 225.000,00 0 0 0	30	67.500,00
ISC/08/67	Jandia Playa, S.A. Implantación ISO 14001	Hotel Robinson Club Jandia Playa	14.013,28	3.937,50 7.150,00 1.510,90 0 0 1.414,88	40	5.605,31
ISC/08/69	Maspalomas Resort, S.L. Seguimiento/Renovación ISO 14001 ISO 9001 182001	Gran Hotel Lopesan Costa Meloneras	143.224,40	0 0 143.224,40 0 0 0	30	42.967,32
ISC/08/72	Proyectos Eden Roc, S.A. Seguimiento/Renovación ISO 14001 ISO 9001	Apartamentos Parque Vacacional Eden	20.834,14	0 0 16.699,14 0 0 4.135,00	32	6.666,92
ISC/08/73	Canary Park Inmobilien, S.A. Seguimiento/Renovación BIOSPHERE	Bungalows Nautilux	67.099,26	0 0 65.927,76 0 0 1.171,50	25	16.774,82
ISC/08/74	Trujillo Gámez, S.L. Implantación ISO 14001 – ISO 9001 EMAS	Apartamentos Los Telares	115.189,25	3.100,00 13.306,24 95.435,02 0 0 3.347,99	50	57.594,62
ISC/08/75	Surlago, S.A. Seguimiento/Renovación UNE 182001	Hotel Tenerife Playa	109.670,30	4.983,08 1.862,97 100.657,25 0 0 2.167,00	20	21.934,06

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Solicitante	Motivo
ISC/08/05	Raquel Mª Moreno Quesada	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 8ª en relación con la 7ª, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/09	Marja Postma Engel	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4ª de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/16	Masaru Explotaciones Turísticas, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 8ª en relación con la 7ª, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/25	Seaside Hotels, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª punto 1, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/33	Museo del Campo Majorero, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 8ª en relación con la 7ª, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/34	Favigar, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª punto 3 e), de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/40	Inversiones Turísticas Playa Blanca, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 8ª en relación con la 7ª, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/43	Creativ Hotel Buenaventura, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 8ª en relación con la 7ª, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/48	Victor Leralta Venero	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª punto 3 e), de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/50	Megahotel Faro, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 8ª en relación con la 7ª, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/70	Gestiones y Promociones Jumar, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 8ª en relación con la 7ª, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/71	Victoriano Elvira Guillén	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 8ª en relación con la 7ª, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/76	Hotetur Club, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6ª punto 1, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/77	Asunción Daria Morales	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6ª punto 1, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/78	Unión Promotora de Canarias,S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6ª punto 1, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/79	Unión Promotora de Canarias,S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6ª punto 1, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.
ISC/08/80	Catering Gomera Express	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª, de la Orden de 15 de abril de 2008, que convoca procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2008.

ANEXO III
DECLARACION DE DESISTIMIENTO

Expediente	Solicitante	Motivo
ISC/08/01	Eligio Negrín Montesinos	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/04	Concepción Dolores Cabello Barroso	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/06	Emilia Magdalena Escuela	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/07	Emilia Magdalena Escuela	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/20	Enrique González Araña	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/29	Hotelera Nueva Canaria, S.A	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/32	Encarnación Pareja Sánchez	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/35	Angel Manuel Chinae Niebla	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/37	Hotel Pujol, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/44	Milagros de las Mercedes Febles Chinae	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/45	Carmen Nieves Hernández Hernández	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/46	Manuel Cabellos Cabellos	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/47	Miguel Angel Jiménez Chinae	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/62	Globalia Explotaciones Hoteleras, S.L.U.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/63	Riscoventura, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/64	Bodega La Geria, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08
ISC/08/68	Meloneras Golf, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 136, de 08.07.08

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

4507 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 27 de octubre de 2008, del Director, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del suministro de prótesis de cadera.- Expte. nº 2009-0-17.*

El Director del Servicio Canario de la Salud, tramitado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto y tramitación anticipada: 2009-0-17 (suministro de prótesis de cadera).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2009-0-17.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de prótesis de cadera.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 881.867,64 euros, I.G.I.C. no incluido.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147, (928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 2 de diciembre de 2008, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): dos meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 8,30.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 27 de octubre de 2008.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2008.- El Director, Guillermo Martín Ribot.

4508 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 29 de octubre de 2008, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del expediente CPTA-CH-59/07 por procedimiento abierto, tramitación anticipada, en cumplimiento de lo es-*

tablecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

La Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios del expediente que a continuación se detalla, para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: CPTA-CH-59/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del contrato: suministro de ropa de habitaciones, pacientes y quirófanos para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Lotes: todos excepto los lotes 18 y 32 que quedan desiertos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación anuncio de licitación: D.O.U.E. 2007/S 232-282791, de 1 de diciembre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: pública.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 963.410,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de julio de 2008 (Registro de Resoluciones nº 1557, de 4 de agosto de 2008).

b1) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c1) Nacionalidad: española.

d1) Importe de adjudicación: 24.858,00 euros.

b2) Contratista: Fábrica de Textiles Canarios, S.L.

- c2) Nacionalidad: española.
 d2) Importe de adjudicación: 495.400,00 euros.
 b3) Contratista: Eugenio Ales Llamas, S.A.
 c3) Nacionalidad: española.
 d3) Importe de adjudicación: 167.215,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2008.- El Director, Guillermo Martinón Ribot.

4509 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 31 de octubre de 2008, por el que se convoca, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de acondicionamiento del Centro de Salud de Vecindario.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.
 c) Número de expediente: RE-79-08-DGOA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de acondicionamiento del Centro de Salud de Vecindario.
 b) Lugar de ejecución: Santa Lucía, Vecindario.
 c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: 5 meses desde la iniciación de las mismas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 401.168,23 euros (75% Fondos F.E.D.E.R.).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

12.035,04 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de contratación de Infraestructura).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliegos.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>).

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4510 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 25 de septiembre de 2008 mediante la cual se incoa expediente de desahucio administrativo DD-80/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. Amelia Robaina Morales, por imposible notificación.

Habiendo intentado notificar a Dña. Amelia Robaina Morales, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DD-80/08, y resultando infructuosa su entrega, siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo y apreciada, por otra parte, la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de dicha texto legal.

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Amelia Robaina Morales, lo siguiente:

Que en virtud de Resolución de fecha 25 de septiembre de 2008 se ha procedido a la incoación de expediente de desahucio administrativo DD- 80/08, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 13, bloque 10, piso 1º, letra A, LP-811/425, término municipal de Telde, a tenor de lo establecido en el artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Que a los efectos de conocer el contenido íntegro de dichos actos, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la presente publicación en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, Las Palmas de Gran Canaria).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 69.3 de la citada Ley, dispone de un plazo de 15 días para formular alegaciones y en su caso, proponer pruebas que considere oportunas para su defensa. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que la interesada comparezca en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda o bien transcurra el plazo de 10 días concedidos al efecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4511 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 25 de junio de 2008 mediante la cual se incoa expediente de desahucio administrativo DD-201/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. Adalia González Martín, por imposible notificación.

Habiendo intentado notificar a Dña. Adalia González Martín, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DD-201/08, y resultando infructuosa su entrega, siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo y apreciada, por otra parte, la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de dicha texto legal.

RESUELVO:

Notificar a Dña. Adalia González Martín, lo siguiente:

Que en virtud de Resolución de fecha 25 de junio de 2008 se ha procedido a la incoación de expediente de desahucio administrativo DD- 201/08 por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Grupo de 100 Viviendas El Coro, Carretera del Coro, 5, LP-974/11, término municipal de Telde, a tenor de lo establecido en el artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Que a los efectos de conocer el contenido íntegro de dichos actos, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la presente publicación en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, Las Palmas de Gran Canaria).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 69.3 de la citada Ley, dispone de un plazo de 15 días para formular alegaciones y en su caso, proponer pruebas que considere oportunas para su defensa. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que la interesada comparezca en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda o bien transcurra el plazo de 10 días concedidos al efecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4512 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 14 de octubre de 2008 mediante la cual se incoa expediente de desahucio administrativo DD-265/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Juan Felipe Viera, por imposible notificación.

Habiendo intentado notificar a D. Juan Felipe Viera, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DD-265/08, y resultando infructuosa su entrega, siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo y apreciada, por otra parte, la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de dicha texto legal.

RESUELVO:

Notificar a D. Juan Felipe Viera, lo siguiente:

Que en virtud de Resolución de fecha 14 de octubre de 2008 se ha procedido a la incoación de expediente de desahucio administrativo DD- 265/08, por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Fernando Sagaseta, 13, bloque 47, piso 2, letra C, LP-811/1646, término municipal de Telde, a tenor de lo establecido en el artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Que a los efectos de conocer el contenido íntegro de dichos actos, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la presente publicación en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, Las Palmas de Gran Canaria).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 69.3 de la citada Ley, dispone de un plazo de 15 días para formular alegaciones y en su caso, proponer pruebas que considere oportunas para su defensa. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que el interesado comparezca en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda o bien transcurra el plazo de 10 días concedidos al efecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4513 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 3 de octubre de 2008, recaída en los expedientes de desahucio administrativo DD-240/08 y DD-241/08, seguidos respectivamente a D. Domingo Ojeda del Rosario y D. Manuel Cabrera Rosa, por imposible notificación.

Que habiendo intentado notificar a D. Domingo Ojeda del Rosario y D. Manuel Cabrera Rosa, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 3 de octubre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-240/08 y DD-241/08 respectivamente, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo

RESUELVO:

Notificar a D. Domingo Ojeda del Rosario, la Resolución de fecha 3 de octubre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-240/08, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Domingo Ojeda del Rosario, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 100 Viviendas Tinasoria, calle Los Caletones, 13, LP-801/07, término municipal de Arrecife, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

RESUELVO:

Notificar a D. Manuel Cabrera Rosa, la Resolución de fecha 3 de octubre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-241/08,

que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Manuel Cabrera Rosa, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 100 Viviendas Juan Saraza Ortiz, calle Soria, 1, piso 1, letra D, LP-4123/54, término municipal de Arrecife, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4514 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 1 de octubre de 2008, recaída en los expedientes de desahucio administrativo DD-117/08 y DD-118/08, seguidos respectivamente a Dña. Esther García Hernández y D. Pedro Santana Santana, por imposible notificación.*

Que habiendo intentado notificar a Dña. Esther García Hernández y D. Pedro Santana Santana, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 1 de octubre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-117/08 y DD-118/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo

RESUELVO:

Notificar a Dña. Esther García Hernández, la Resolución de fecha 1 de octubre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-117/08, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Esther García Hernández, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar V, calle Fernando Sagaseta, 38, bloque 4, piso 14, letra B, LP-822/126, término municipal de Telde, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

RESUELVO:

Notificar a D. Pedro Santana Santana, la Resolución de fecha 1 de octubre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-118/08, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Ca-

narias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Pedro Santana Santana, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, 21, bloque 14, piso 8, letra D, LP-816/544, término municipal de Telde, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4515 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 2 de octubre de 2008, recaída en los expedientes de desahucio administrativo DD-124/08 y DD-125/08, seguidos respectivamente a D. Ceferino de la Cruz Cabrera y D. Luis Santana Rivero, por imposible notificación.*

Que habiendo intentado notificar a D. Ceferino de la Cruz Cabrera y D. Luis Santana Rivero, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Re-

solución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 2 de octubre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-124/08 y DD-125/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo

R E S U E L V O:

Notificar a D. Ceferino de la Cruz Cabrera, la Resolución de fecha 2 de octubre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-124/08, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Ceferino de la Cruz Cabrera, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Fernando Sagasetta, 14, bloque 61, piso 2, letra A, LP-811/1721, término municipal de Telde, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

R E S U E L V O:

Notificar a D. Luis Santana Rivero, la Resolución de fecha 2 de octubre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-125/08, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Luis Santana Rivero, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, 43, bloque 6, piso 11, letra C, LP-816/239, término municipal de Telde, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4516 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de noviembre de 2008, del Director, relativa a notificación de ejecución forzosa de la Resolución de 4 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-286/06, incoado a Dña. Dolores Cara Suárez, por ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Dolores Cara Suárez, en la forma prevista por el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ejecución de la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-286/06, incoado por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 236 Viviendas Lomo Los Frailes, blo-

que 8, portal 10, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Dolores Cara Suárez, que se procederá a la ejecución forzosa del desahucio acordado en la vivienda mencionada el día 28 de noviembre de 2008, a las 10,00 horas por este Instituto Canario de la Vivienda en cumplimiento de la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 4 de septiembre de 2008, y en virtud de Auto, recaído en el procedimiento de entrada en domicilio nº 512/2008, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 7 de octubre de 2008, por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Sanidad

4517 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de octubre de 2008, que dispone la publicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el nº 232/2008, por el procedimiento ordinario, a instancia de Mab Dental, S.L.*

Habiéndose recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria en orden a que se disponga la publicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo seguido en ese Juzgado bajo el nº 232/2008, por el procedimiento ordinario, a instancias de Mab Dental, S.L. contra el Servicio Canario de la Salud por la tácita denegación de la petición del pago de la cantidad de 13.715,82 euros, en concepto de intereses moratorios devengados en los pagos de facturas por suministros y/o servicios realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resuelvo hacer público que se concederán quince días desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Canarias para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4518 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de octubre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a interesado en el expediente nº 1103/06-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Miguel Ángel Díaz Campo en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1103/06-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Miguel Ángel Díaz Campo, la Propuesta de Resolución de fecha 1 de octubre de 2008, recaída en el expediente de referencia 1103/03-U que dice textualmente:

COMUNICANDO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado con esta misma fecha, el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente sancionador seguido frente a D. Miguel Ángel Díaz Campo, por realizar obras en Suelo Rústico, consistentes en la construcción de una edificación de aproximadamente 65 m² de superficie, sin contar con la preceptiva licencia urbanística ni la previa calificación territorial, en el lugar denominado “Las Cuevas, Ruigómez”, en el término municipal de El Tanque, en la isla de Tenerife.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Las Cuevas, Ruigómez”, en Suelo clasificado como rústico, en el término municipal de El Tanque, se realizaron obras consistentes en la construcción de una edificación de aproximadamente 65 m² de superficie, promovidas por D. Miguel Ángel Díaz Campo, sin contar con los títulos legitimantes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de

Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha de 22 de octubre de 2007 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en treinta y nueve mil doscientos doce (39.212) euros.

Tercero.- El 22 de julio de 2008 se dictó la Resolución nº 2312 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Miguel Ángel Díaz Campo, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLoTENC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Cuarto.- El interesado no ha presentado en plazo escrito de alegaciones contra la citada incoación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLoTENC).

II

Los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de infracción, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del citado TRLoTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas, respectivamente, en los artículos 197, 198 y 199 de ese mismo Texto Refundido que concurren en el presente expediente, toda vez que se aprecia la atenuante de ausencia de intención de causar daño, la multa se fijaría dentro de la mitad inferior del tipo, si bien, al resultar de la anterior ponderación una sanción mayor al valor de la obra, se propone, en beneficio del interesado, una multa dentro de la mitad del tipo equivalente al 100% del valor de la obra.

III

En virtud del artículo 179.1 del TRLoTENC las Propuestas de Resolución que se formulen en todos

los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV

En virtud del artículo 182 del TRLOTIC, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

V

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de treinta y nueve mil doscientos doce (39.212,00) euros, en función de la ponderación de las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción a D. Miguel Ángel Díaz Campo, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del TRLoTENC, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3 del TRLoTENC, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo Texto Legal.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.”

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco-semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 1103/06 U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

- Boletín de denuncia registro de entrada 23 de agosto de 2006.
- Nota de régimen interior.
- Nota de régimen interior.
- Informe, fotografías.
- Nota de régimen interior.
- Nota de régimen interior.
- Informe y fotografías.
- Oficio a interesado registro de salida 200639.
- Devolución por correo de oficio a interesado registro salida 200639.
- Nota de régimen interior.
- Acta de notificación de la notificación a interesado del oficio de registro de salida 200639.
- Nota de régimen interior.
- Informe Técnico, Valoración.
- Resolución nº 2312 por la que se acuerda incoar expediente sancionador.
- Nota de régimen interior.
- Acta de notificación.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4519 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 16 de abril de 2008, por el que se somete a información pública autorización administrativa del proyecto de electrificación para Subida de Cazadores y Altos de la Zarza separata de alta tensión, término municipal de Fasnia (Tenerife).- Expte. nº SE-2008/027.*

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Fasnia.

TITULAR: Endesa Distribución Eléctrica.

TÍTULO PROYECTO: electrificación para Subida a Cazadores y Altos de la Zarza.

CARACTERÍSTICAS:

Instalación eléctrica en media tensión (20 kV) compuesta por tramos de líneas de media tensión (Áreas y Subterráneas) así como centros de transformación (4) en los parajes conocidos como Subida a Cazadores y Altos de la Zarza, en el término municipal de Fasnia.

La instalación eléctrica se llevará a efecto en las siguientes fases, según el proyecto citado:

- Fase I (para subida a Cazadores y Altos de la Zarza):

Tramo de línea aérea de 20 kV desde el Apoyo existente A-404784, situado en Lomo Gloria hasta la Plaza de Cazadores, con una longitud de 3.340 m sobre 25 apoyos de celosía metálica y conductores tipo LARL-78.

Centro de Transformación prefabricado tipo Ormabat, para 160 kVA identificado como E.T 1, con relación de transformación 20/0,42 kV, aparellaje necesario, y cuadro de baja tensión.

Tramo de línea subterránea de 12/20 kV de 3 x 1 x 150 mm² para alimentar al nuevo Centro de Transformación ET 1, alimentado desde el nuevo Apoyo nº 25, con una longitud de 175 m.

Centro de Transformación ET 2, prefabricado tipo PFU-3, con una potencia de 160 kVA, con relación de transformación 20/0,42 kV y alimentada desde el nuevo apoyo 17.

Tramo de línea subterránea 12/20 kV de 3 x 1 x 150 mm² a fin de alimentar el anterior Centro de Transformación, con una longitud de 150 m.

- Fase 2 (Para abastecer de energía eléctrica a la zona de “Lomo Grande”):

Tramo de línea aérea a 20 kV sobre 9 apoyos metálicos, que parte desde la ET 1, situada en Cazadores hasta un nuevo Centro de Transformación ET 3 situado en el lugar conocido por “Lomo Grande” con una longitud total de 1.230 m.

Nuevo Centro de Transformación ET 3, prefabricado, tipo Ormabat, con una potencia de 160 kVA, relación de transformación 20/0,42 kV alimentado desde el nuevo apoyo nº 34.

- Fase 3 (para zona de “La Cuesta”):

Tramo de línea subterránea de 290 metros que parte desde el Apoyo existente A-404784, situado en el paraje conocido por “Cueva de la Negra” con conductores aislados de 12/20 kV, de 3 x 1 x 150 mm² hasta el nuevo apoyo nº 35.

Tramo de línea aérea sobre 3 Apoyos de celosía metálica números 35, 36 y 37 y una longitud de 260 m. Y conductores LARL-78.

Tramo de línea subterránea de 190 metros que parte desde el Apoyo 37 hasta el apoyo nº 38, situado en el paraje conocido por “Lomo del apartadero” con conductores aislados de 12/20 kV, de 3 x 1 x 150 mm².

Tramo de línea aérea sobre 2 Apoyos de celosía metálica números 39 y 40 y una longitud de 205 m, conductores LARL-78 y pequeño tramo subterráneo con conductores 12/20 kV de 3 x 1 x 150 mm² para alimentar al nuevo Centro de Transformación ET 4.

Nuevo Centro de Transformación ET 4, prefabricado, tipo Ormabat, con una potencia de 160 kVA, relación de transformación 20/0,42 kV situado en las inmediaciones del Apoyo nº 40 en la zona conocida por “La Cuesta”.

Presupuesto de ejecución material: 331.378,02 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de esta Consejería, sita en Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2008.-
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

4520 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 31 de julio de 2008, por la que se corrige error en la Resolución de 12 de junio de 2008, que pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Dña. Moreiba Martel González, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 08-35/3701, de fecha 31 de julio de 2008, por la que se corrige el error de hecho, material o aritmético, existente en la Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 08-35/2895, de fecha 12 de junio de 2008, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 8 de agosto de 2008 y 18 de octubre de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Resolución por la que corrige el error de hecho, material o aritmético, existente en la Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 08-35/2895, de fecha 12 de junio de 2008.

Advertido error en la Resolución nº 08-35/2895, de fecha 12 de junio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Dña. Moreiba Martel González, con N.I.F. nº 78489015C, y considerando lo preceptuado en el

artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, resuelvo proceder a su corrección en los términos siguientes:

En la página 3, en la parte resolutoria cuarta, donde dice:

“En aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cantidad total a reintegrar asciende a mil quinientos veintitrés euros y once céntimos (1.523,11 euros) por el principal, más quinientos siete euros y cincuenta y nueve céntimos (507,59 euros) en concepto de intereses legales de demora [...]”.

Debe decir:

“En aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 2004, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cantidad total a reintegrar asciende a mil quinientos veintitrés euros y once céntimos (1.523,11 euros) por el principal, más trescientos dieciséis euros y siete céntimos (316,07 euros) en concepto de intereses legales de demora [...]”.

En la página 3, parte resolutoria cuarta, en la tabla de liquidación de intereses de demora, donde dice:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses
1.523,11	13/09/2004	31/12/2004	4,6875%	110	21,517
	01/01/2005	31/12/2006	5%	730	152,311
	01/01/2007	31/12/2007	6,25%	365	95,194
	01/01/2008	08/04/2008	6,875%	99	28,402
	09/04/2008	12/06/2008	6,875%	63	16,43
TOTAL (Euros)					507,59

DEBE DECIR:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses
1.523,11	13/09/2004	31/12/2004	4,6875%	110	21,517
	01/01/2005	31/12/2006	5%	730	152,311
	01/01/2007	31/12/2007	6,25%	365	95,194
	01/01/2008	08/06/2008	6,875%	99	28,402
	09/04/2008	12/06/2008	6,875%	65	18,648
TOTAL (Euros)					316,072

Corregido dicho error, el resto de la Resolución 08-35/2895, de 12 de junio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Dña. Moreiba Martel González, con N.I.F. nº 78489015C, sigue siendo válida en todos sus extremos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2008 por la Subdirección de Empleo, p.v., el Secretario General (Resolución nº 08-38/2485, de 24.6.08), David Carlos Gómez Prieto.

Lo que notifico a vd. en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe de Sección, José Carlos Gil González.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

4521 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2008, sobre notificación de resolución de revocación de título-licencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a D. Nemesio F. Armas Rodríguez, la notificación de la Resolución nº 971, inscrita en el Libro de Resoluciones de la Dirección General de fecha 11 de julio de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

1.- Notificar a D. Nemesio F. Armas Rodríguez, Administrador único de la entidad mercantil Viajes Cuba Holidays, S.L., titular de la Agencia de Viajes "Viajes Cuba Holidays, S.L.", la siguiente Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, inscrita en el Libro de Resoluciones con fecha 11 de julio de 2008 y nº 971:

"Resolución de fecha 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por la que se procede a la revocación del título-licencia autorizado a la Agencia de Viajes "Viajes Cuba Holidays, S.L."

Resultando.- Que con fecha 7 de junio de 2007, Registro de Entrada nº 690711, se presentó solicitud y documentación por parte de D. Nemesio Armas Rodríguez, en representación de la entidad mercantil Viajes Cuba Holidays, S.L., por la que se solicitaba concesión de título-licencia de agencias de viajes, en el Grupo Mayorista-Minorista, con el nombre comercial "Viajes Cuba Holidays, S.L."

Resultando.- Que la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, con fecha 18 de septiembre de 2007, dictó Resolución por la que se concedió Título-Licencia de Agencia de Viajes, del Grupo Mayorista-Minorista, a Viajes Cuba Holidays, S.L., con código identificativo nº I.C.-102, siendo imposible su notificación tras varios intentos.

Resultando.- Que según Informe del Servicio de Inspección y Sanciones, de fecha 5 de mayo de 2008, se comprueba que en el local sito en la calle Tenerife, 12, entreplanta de Las Palmas de Gran Canaria "en la actualidad existe una peluquería".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 11.1 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes, en el que se especifica que podrá ser causa de revocación del título de licencia de agencias de viajes la inactividad comprobada de la agencia durante más de seis meses.

Visto el artículo 7.2.A).d) del Decreto 84/2004, de 29 de junio, Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, por el que se atribuye a esta Dirección General la actuación administrativa en materia de agencias de viajes y específicamente la resolución de expedientes de otorgamiento y revocación de los Títulos-Licencias,

RESUELVO:

Primero.- Revocar el Título-Licencia de la Agencia de Viajes "Viajes Cuba Holidays, S.L.", Grupo Mayorista-Minorista, con código de identificación I.C. nº 431, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes (B.O.C. nº 91, de 24.7.00) y demás disposiciones aplicables, debiendo proceder al cierre de todos sus establecimientos si no lo estuvieran con anterioridad.

Segundo.- Anular el código de identificación I.C. nº 431, otorgado mediante la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de fecha 18 de septiembre de 2008, por la que se concedió el Título-Licencia a la citada Agencia de Viajes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis."

2. Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

4522 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2008, sobre notificación de inicio de procedimiento de ejecución de aval, a titular de empresa de actividades turísticas de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a D. Reimund Ferdinand Schnieder, la notificación de inicio de procedimiento de ejecución de aval, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

1.- Notificar a D. Reimund Ferdinand Schnieder, Administrador único de la entidad mercantil Viajes Sonnentrauel, S.L., titular de la Agencia de Viajes "Viajes Sonnentrauel, S.L.", la siguiente comunicación de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, con la que se inicia procedimiento de ejecución de aval, depositado en la Consejería de Economía y Hacienda:

"Por la presente, adjunto remito copia del escrito remitido por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de San Bartolomé de Tirajana, por el que se insta al embargo de la fianza correspondiente al contrato de seguro de fecha 29 de abril de 2003, suscrito por Seguros Catalana Occidente, S.A., por importe de 60.101,21 euros, y que consta depositado ante la Consejería de Economía y Hacienda por esa entidad.

El importe requerido por el Juzgado es el siguiente: cuatro mil ciento cuarenta euros con veintidós céntimos (4.140,22 euros).

Los datos de procedimiento son los siguientes:

PROCEDIMIENTO: ejecución judicial.
NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO: 0000754/2008.
N.I.G.: 35019311200600004411.

El importe, de acuerdo con lo señalado en el escrito del Juzgado, habrá de ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de ese Juzgado.

Asimismo, le comunicamos que con esta misma fecha se procederá desde esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística a comunicar el presente escrito a la entidad aseguradora, a la Dirección General del Tesoro de la Consejería de Economía y Hacienda, y al precitado Juzgado, entendiéndose el presente escrito como inicio del procedimiento administrativo de ejecución, amparado en el Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y su Orden de desarrollo.

Por otro lado, y en virtud de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunicamos que disponen de un plazo de diez días para formular alegaciones y/o presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis."

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayun-

tamiento de San Bartolomé de Tirajana, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

4523 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2008, que notifica la Resolución de este mismo Centro Directivo, resolutoria del recurso de alzada nº 138/08, interpuesto por D. Luis Guerrero López, en representación de la entidad mercantil Canary Islands Paradise, S.L.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura a tales efectos en el correspondiente expediente, sin que haya sido recibida por la recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad mercantil Canary Islands Paradise, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Hotel Apartamento Club Bonanza, la Resolución de 9 de octubre de 2008 (libro nº 1, folio 1674/1679, nº 707), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 138/08 (expediente nº 149/07), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 81, de fecha 27 de marzo de 2008.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Adeje (Tenerife), la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

ANEXO

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo por la que se resuelve el recurso de alzada nº 138/08, interpuesto por D. Luis Guerrero López, en representación de la entidad mercantil Canary Islands Paradise, S.L.

Visto el recurso de alzada nº 138/08, interpuesto por D. Luis Guerrero López, en representación de la entidad mercantil Canary Islands Paradise, S.L., con C.I.F. nº B-38.301.339, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Hotel Apartamento Club Bonanza", sito en calle Venezuela, 10, Playa de las Américas, término municipal de Adeje, contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 81, de fecha 27 de marzo de 2008, recaída en el expediente sancionador nº 149/07, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de una infracción administrativa a la normativa turística consistente en:

"Incumplir las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos establecidas en los Decretos 305/1996, de 23 de diciembre y 39/1997, de 20 de marzo, lo que se desprende del acta de inspección nº 10651, de 14 de diciembre de 2005."

Hecho que determinó la imposición de una sanción de multa en cuantía de tres mil seiscientos (3.600) euros.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando "se declare la caducidad de la misma y del expediente con archivo de las actuaciones por caducidad. Subsidiariamente, la revocación de la misma, por no ser responsable esta empresa de la infracción perseguida, disponiendo, igualmente, el archivo del expediente. En defecto de lo anterior, se imponga a esta Sociedad la sanción mínima (1.502,54 euros), en consideración a las circunstancias concurrentes".

En defensa de su derecho la entidad recurrente esgrime, en síntesis, los siguientes argumentos:

1º) "Caducidad del procedimiento.

2º) Inexistencia de la infracción perseguida. Vulneración del Principio de responsabilidad (artº. 130 de la Ley 30/1992).

3º) Vulneración del principio de proporcionalidad".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden departamental de 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95), en relación con la Or-

den de 6 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 158, de 18.8.03), por la que se mantiene en el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo la delegación de la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos de este Departamento en materia de turismo y costas.

Segundo.- El recurso en cuestión reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite.

Tercero.- De conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 137.4 y 80.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, "... se admitirán a propuesta del presunto responsable cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de hechos y posibles responsabilidades. Sólo podrá declararse improcedentes aquellas pruebas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable" y "El Instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada". Asimismo en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, se regula que "Recibidas las alegaciones a que hace referencia el artículo 11.2 del presente Decreto o transcurrido el plazo para ello, el Instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común" y "En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de las pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquellos, cuando sean improcedentes".

De la verificación de los actos que conforman el expediente sancionador nº 149/07 se comprueba que la sustanciación del procedimiento sancionador no se ajusta, en cuanto a la fase probatoria del mismo, a las determinaciones contenidas en los mencionados artículos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, habida cuenta que el Acuerdo de fecha 24 de enero de 2008, por el que se rechaza la práctica de la segunda de las pruebas propuestas, que consistía en "se recabe del Cabildo Insular de Tenerife, Certificado o Informe sobre la documentación en su día presentada por esta empresa, en relación con las medidas de seguridad y protección contra incendios, y sobre la situación actual, y plenamente legal, de este establecimiento en cuanto al cumplimiento de di-

chas medidas, con aportación, en su caso, del expediente que, al efecto se hubiese tramitado", y que se fundamenta en la innecesariedad de la citada prueba "toda vez que esta Instructora ya dispone de la información del Servicio Administrativo del Cabildo Insular de Tenerife sobre la situación actual del expediente de medidas y seguridad protección contra incendios del establecimiento Hotel Apartamento Club Bonanza", no resulta suficientemente motivado y ello, si tenemos en consideración que la Instructora del procedimiento sólo puede rechazar las pruebas propuestas por los interesados, mediante resolución motivada, cuando dichas pruebas sean manifiestamente improcedentes o innecesarias.

Del contenido del citado Acuerdo se desprende que la Instructora del procedimiento motivó la innecesariedad de la prueba, y por tanto el rechazo de la práctica de la misma, en la información de la que disponía, y que había sido obtenida mediante conversación telefónica con el Servicio Administrativo del Cabildo Insular de Tenerife. Dicha motivación resulta insuficiente, cuando, en todo caso, se debió, o bien rechazar la citada prueba basándose en que la propia documental presentada por la entidad mercantil expedientada junto a su escrito de alegaciones a la Resolución de iniciación de expediente sancionador, presentado con fecha 25 de octubre de 2007, y admitida por el citado Acuerdo, era suficiente para acreditar que en la fecha de infracción, esto es, el 14 de diciembre de 2005, aun cuando el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios se encontraba en un avanzado estado de tramitación, éste no había concluido, pues no se había obtenido el informe técnico de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, o bien, aceptar la de la práctica de la segunda de las pruebas propuestas, con el fin de comprobar, en la fecha de infracción, en qué situación se encontraba la tramitación del expediente de acreditación de las citadas medidas, de tal manera que se pudiera adecuar la calificación de la infracción, y en consecuencia, la cuantía de la sanción de multa, al grado de incumplimiento de la norma.

Para más abundamiento, se comprueba del contenido de la Propuesta de Resolución, de fecha 24 de enero de 2008, que la instructora del procedimiento fundamentó la existencia del hecho que se imputa a la entidad mercantil expedientada en la citada información, obtenida por teléfono, afirmando que "habiéndose consultado al Servicio Administrativo del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 23 de enero de 2008, sobre la situación actual del expediente en materia de seguridad y protección contra incendios del Hotel Apartamento Club Bonanza, se nos informa que el 21 de mayo de 2007, el Jefe de Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Te-

nerife remitió oficio a la empresa Canary Islands Paradise, S.L., en la que se informaba del traslado del Proyecto sobre medidas de seguridad y protección contra incendios del Hotel Apartamento Club Bonanza al Instituto Canario de Seguridad Laboral. En el mismo oficio se significaba, que una vez finalizadas las obras de adaptación al proyecto debían aportar la documentación que se enumera en los anexos III y IV del Decreto 20/2003, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre. Así mismo nos informan desde el referido Servicio del Cabildo Insular que la empresa Canary Islands Paradise, S.L. no ha aportado ninguna otra documentación al citado expediente”. Resultando que la citada información es, cuanto menos, incompleta y aparentemente contradictoria con los datos que figuran en el resto de documentos cuyas copias obran en el expediente sancionador nº 149/07, en concreto el documento presentado por la entidad mercantil expedientada junto a sus alegaciones a la Resolución de iniciación de expediente sancionador, y que consistía en solicitud de dictamen técnico de conformidad con entrada en el Cabildo Insular de Tenerife el día 4 de febrero de 2005, y documentación anexa; las alegaciones hechas a la Propuesta de Resolución por la mercantil expedientada y por último el informe, a petición del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Turismo, con el fin de aclarar determinados extremos, que tuvo entrada en esta Consejería con fecha 6 de agosto de 2008.

De los citados documentos se desprende, que la información con la que contó la Instructora del procedimiento resultó incompleta, toda vez que, de la documental aportada por la expedientada y del citado Informe del Cabildo de Tenerife, se comprueba, apartado 2º, que “con fecha 4 de febrero de 2005 se solicita el informe técnico de conformidad, adjuntando diversa documentación, la cual fue remitida al Instituto Canario de Seguridad Laboral, el siguiente 10 de febrero de 2005, emitiéndose el correspondiente informe por el citado Instituto con fecha 20 de febrero de 2006, en el que se constataba que en el momento de la visita aún se estaban ejecutando obras de adaptación, por lo que no se pudo emitir el informe solicitado, el cual hasta el momento sigue sin evacuarse”. Documentación que hace referencia a “el certificado de final de obras de fecha 3 de febrero de 2005; el plan de emergencias programado y adaptado, de fecha 3 de febrero de 2005 y los certificados y documentos de las empresas instaladores”, a demás de una larga lista de documentos que la mercantil expedientada dice haber presentado durante la tramitación del citado expediente de acreditación del cumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios y cuya lista figura en el escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución de 24 de enero de 2008.

Por otra parte resulta contradictoria la información obtenida del Servicio Administrativo del Cabildo In-

sular de Tenerife, con fecha 23 de enero de 2008, en la que se afirmaba que en el citado oficio de fecha 21 de mayo de 2007, “se significaba, que una vez finalizadas las obras de adaptación al proyecto debían aportar la documentación que se enumera en los anexos III y IV del Decreto 20/2003, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre”, de lo que se podría concluir que la mercantil expedientada en algún momento de la tramitación de su expediente de cumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios, optó por acogerse al procedimiento regulado en el Decreto 20/2003, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, lo que es del todo inexacto si contrastamos dicha conclusión, no sólo con las alegaciones de la mercantil expedientada, sino con el contenido del referido informe emitido por el Cabildo Insular de Tenerife, recibido con fecha 6 de agosto de 2008, cuando en su apartado 3º, dice que “por último la entidad mercantil expedientada no ha optado al Decreto 20/2003, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos” .

En este sentido, dadas las alegaciones efectuadas por la entidad expedientada en defensa de su derecho y a fin de acreditar la certeza de lo esgrimido, disponiendo la Administración actuante de los elementos fácticos suficientes a fin de verificar las circunstancias concurrentes en el procedimiento en cuestión, se estima que la prueba propuesta, en plazo, por la entidad expedientada, relativa “a que se recabe del Cabildo Insular de Tenerife, Certificado o Informe sobre la documentación en su día presentada por esta empresa, en relación con las medidas de seguridad y protección contra incendios, y sobre la situación actual, y plenamente legal, de este establecimiento en cuanto al cumplimiento de dichas medidas, con aportación, en su caso, del expediente que, al efecto se hubiese tramitado”, no era una prueba irrelevante para la decisión del procedimiento sancionador, sin que quepa considerar suficiente, a tales efectos, la información obtenida del Servicio Administrativo del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 23 de enero de 2008, a través una conversación telefónica, por la Instructora del expediente sancionador nº 149/07, por no contener la misma todos los datos que podrían arrojar luz dadas las alegaciones realizadas por la entidad expedientada, y la documental obrante en el expediente, necesarios a la hora de la calificación de los hechos constitutivos de infracción que se le imputa, y por tanto, a la hora de ponderar la cuantía de la sanción de multa a imponer.

El defecto formal existente en la sustanciación del procedimiento anula el acto administrativo sancionador, habida cuenta que constituye una irregu-

laridad determinante de indefensión material que quiebra el principio de contradicción y el derecho de defensa. Es doctrina del Tribunal Constitucional, según la cual la vulneración o infracción de normas procesales puede producir indefensión en sentido jurídico-constitucional, cuando con aquella vulneración o infracción se priva al justiciable de alguno de los instrumentos que el ordenamiento pone a su alcance para la defensa de sus derechos o se impide la aplicación efectiva del principio de contradicción, con el consiguiente perjuicio real y efectivo para los intereses del afectado. La indefensión, según Sentencia del Tribunal Constitucional 89/1986, fundamento jurídico 2º (RTC 1986/89), “consiste en un impedimento del derecho a alegar y de demostrar en el proceso a los propios derechos, y en su manifestación más trascendente, es la situación en la que se impide a una parte, por el órgano judicial en el curso del proceso, el ejercicio del derecho de defensa, privándole de su potestad de alegar y, en su caso, justificar sus derechos e intereses para que le sean reconocidos o para replicar dialécticamente las posiciones contrarias en el ejercicio del indispensable principio de contradicción. Los contendientes, en posesión de igualdad, tienen que disponer de las mismas oportunidades de alegar y probar cuanto estimaren conveniente” (STC 48/1986-RTC 1986/48).

Igualmente, es doctrina del Tribunal Supremo la que determina que no todos los vicios o imperfecciones padecidas en la tramitación de un procedimiento administrativo, tienen entidad jurídica y trascendencia suficiente para amparar una pretensión de anulatoria por causa formal, dado que sólo los defectos muy graves que impidan al acto formal alcanzar su propia finalidad o que produzcan indefensión de los afectados podría lograr los efectos invalidatorios pretendidos.

En el presente caso, el citado defecto formal vulnera el derecho de defensa y el principio de contradicción ya aludido, situando a la entidad sancionada en un plano de desigualdad frente a la Administración a la hora de articular la debida defensa en el correspondiente expediente sancionador.

Por cuanto antecede, en virtud de lo establecido en el artículo 113.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que determina que “cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en que el vicio fue cometido salvo lo dispuesto en el artículo 67”, en relación con el artículo 63.2 del citado texto legal que dispone que el defec-

to de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

Por tanto, en aras de subsanar la indefensión causada a la entidad expedientada, y en evitación de toda posible inseguridad jurídica, resulta procedente estimar el recurso interpuesto, sin entrar en el fondo del mismo, y anular la Resolución sancionadora recurrida, ordenando retrotraer el expediente al momento en que fue solicitada la apertura del período de prueba (escrito de fecha 17 de octubre de 2007), conservando aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido dicho defecto de forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a tales efectos y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, por tanto, a subsanar los errores materiales existentes.

Se constata en la Resolución de inicio, Propuesta de Resolución del expediente sancionador, Propuesta de Resolución emitida por el Servicio de Inspección y Sanciones con fecha 29 de noviembre de 2007 y Resolución sancionadora, el mismo error material, ya que se consignó “... del Anexo al Decreto ...” en vez “... del Decreto ...”.

Visto el dictamen nº HAB.I.TUR. 126/08-C, emitido con fecha 25 de septiembre de 2008, por la letrada habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vista la Propuesta de Resolución emitida con fecha 30 de septiembre de 2008, por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Estimar el recurso de alzada nº 138/08, interpuesto por D. Luis Guerrero López, en representación de la entidad mercantil Canary Islands Paradi-

se, S.L., con C.I.F. nº B-38.301.339, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Hotel Apartamento Club Bonanza", sito en calle Venezuela, 10, Playa de las Américas, término municipal de Adeje, y anular la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 81, de fecha 27 de marzo de 2008, recaída en el expediente sancionador nº 149/07, ordenando retrotraer el expediente sancionador 149/07 al momento en que fue solicitada la apertura del período de prueba (escrito de fecha 17 de octubre de 2007) y declarar la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido el defecto de forma, todo ello de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- El Secretario General Técnico, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

4524 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente a la ampliación del recurso contra la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente, y emplaza a los interesados en la ampliación del recurso 299/2008, Procedimiento Abreviado.*

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 23 de junio de 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente a la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 299/2008, Procedimiento Abreviado, seguido a instancias de D. Juan Eugenio Jiménez González.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en la ampliación del recurso nº 299/2008, Procedimiento Abreviado, promovido por D. Juan Eugenio Jiménez González contra "la Resolución de 19 de mayo de 2008 de la Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente", puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 28 de octubre de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria

4525 *EDICTO de 1 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001261/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001261/2007.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Mapurape, S.L. (Cafetería Mondragón).

PARTE DEMANDADA: D. Miguel Capineti Cautaneda.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2008.

Vistos por mí, Dña. Rebeca Castrillo Santamaría, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria y de su Partido Judicial, los autos del juicio verbal de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas y reclamación de rentas, seguidos ante este Juzgado y registrados con el nº 1261/2007, a instancia de la entidad Mapurape, S.L., con domicilio en el término municipal de Telde, en la calle Dr. Gutiérrez Armario, 4, 2º, con C.I.F. B-35346758, representado por el Procurador D. Ángel Colina Gómez, frente a D. Miguel Capineti Cautaneda, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Reyes Católicos, 47, planta baja, identificado con el nº 2, de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y con N.I.E. X-00407629-T, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Por el Procurador D. Ángel Colina Gómez, en nombre y representación de la entidad Mapurape, S.L., y mediante designación apud acta, se presentó a fecha de 18 de septiembre de 2007 demanda de juicio verbal de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas y reclamación de rentas debidas frente a D. Miguel Capineti Cautaneda, en la que tras exponer los hechos y fundamentos que a su derecho convenían, suplicaba tener por interpuesta demanda de juicio verbal para que, tras la tramitación del juicio con sus formalidades legales y previo recibimiento del pleito a prueba, se dictara sentencia por la que estimando la demanda, se decrete el desahucio del demandado respecto del local que viene ocupando, sita en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Reyes Católicos, 47, planta baja, identificado con el nº 2, con condena a la entrega del mismo, y al pago de la cantidad de mil quinientos dos euros con cincuenta y cinco céntimos (1.502,55 euros), a favor de su representado, más los importes de las rentas que resulten impagadas desde la interposición de esta demanda, con expresa imposición de las costas del juicio.

Segundo.- Admitida por medio de auto de 9 de noviembre de 2007 la demanda de juicio verbal por concurrir en ella los requisitos legales, en la misma se convocaba a las partes a la vista para el día 29 de enero de 2008 a las 10,00 horas, citándose a las mismas

con todos los apercibimientos legales. Dicho acto fue suspendido ante la falta de citación del demandado al acto de la vista. Mediante Providencia de fecha 31 de enero de 2008 se citó nuevamente a las partes para el día 18 de abril de 2008 a las 11,20 horas, fijándose como fecha del lanzamiento el día 19 de junio de 2008 a las 10,00 horas.

Tercero.- No habiendo comparecido el demandado D. Miguel Capineti Cautaneda a la vista celebrada a fecha de 18 de abril de 2008, se le declaró en situación procesal de rebeldía, a tenor del artículo 442.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, siguiendo el juicio su curso, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda, y solicitando el recibimiento del pleito a prueba. Asimismo, en dicho acto la parte demandada procedió a la actualización de las cantidades debidas fijando la cuantía en la de 4.808,16 euros.

Cuarto.- Habiéndose practicado las pruebas que, propuestas por la parte actora, fueron admitidas por pertinentes y con el resultado que obra en autos y expuestas sus conclusiones a resultados de la prueba practicada, se dio por terminado el acto de la vista, quedando el presente procedimiento pendiente para dictar sentencia.

Quinto.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A tenor del contenido de la demanda presentada junto con los documentos que la acompañan, ha quedado probado la existencia de un contrato de arrendamiento entre la entidad actora y el demandado (documento nº 2 de los acompañados a la demanda) sobre el local sito en la calle Reyes Católicos, 47, planta baja, identificadte con el nº 2 de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrado a fecha de 11 de julio de 2000, reconociéndose expresamente como estipulación 11ª del contrato una renta mensual de 300,56 euros pagaderos por meses anticipados entre los días quince y veinte de cada mes.

No habiendo comparecido el demandado al acto de la vista correspondiente al presente Juicio Verbal, implica un reconocimiento de los hechos recogidos en la demanda presentada, según dispone el artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuicia-

miento Civil; de manera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se decreta sin más trámites el desahucio del demandado D. Miguel Capineti Cautaneda sobre el local sito en Las Palmas de Gran Canaria en la calle Reyes Católicos, 47, planta baja, identificado con el nº 2.

Segundo.- Todo ello lleva a la conclusión, de que es procedente la resolución del contrato de arrendamiento que ligaba a ambas partes, según dispone el artículo 1.556 del Código Civil; debiendo dicha parte arrendataria dejar libre y, expedito el local sito en la calle Reyes Católicos, 47, planta baja, identificado con el nº 2 de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a libre disposición de la entidad actora en el plazo previsto legalmente de 15 días, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento, manteniéndose la fecha del mismo señalada para el día 19 de junio de 2008 a las 10,00 horas.

Tercero.- El objeto de la presente litis surge del contrato de arrendamiento firmado entre las partes, de manera que obliga al arrendatario a pagar las rentas que hubieron sido convenidas según los términos que previene el artículo 17 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994; por lo que, en el caso de esta obligación no sea cumplida por el arrendatario, el arrendador estará facultado para resolverlo, según dispone el artículo 27.2, apartado a), de esta misma Ley. Así, en el presente caso y ante la falta de comparecencia al acto de la vista del demandado D. Miguel Capineti Cautaneda se desprende la admisión de falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de enero de 2007 a abril de 2008 por un importe de 4.808,16 euros, por lo que debe el demandado ser condenado a abonar a la entidad actora la anterior cantidad.

Cuarto.- En materia de intereses, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.- Respecto a las costas y habiéndose estimado parcialmente la demanda rectora del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Ci-

vil, que atiende al criterio objetivo del vencimiento, las mismas serán de cargo del demandado.

Vistos los preceptos legales, pertinentes y demás de general aplicación,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago de renta y reclamación de rentas interpuesta por el Procurador D. Ángel Colina Gómez, en nombre y representación de la entidad Mapurape, S.L., contra D. Miguel Capineti Cautaneda, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la entidad actora y el demandado sobre el local sito en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Reyes Católicos, 47, planta baja, identificado con el nº 2; debo condenar y condeno al demandado a dejar libre y expedito el local citado a la libre disposición de la entidad actora en el plazo previsto de quince días, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento cuyo señalamiento se confirma para el día 19 de junio de 2008 a las 10,00 horas; y debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor del actor la cantidad de cuatro mil ochocientos ocho euros con dieciséis céntimos (4.808,16 euros) en concepto de rentas con expresa imposición de las costas al demandado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronunció mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez Sustituta que la firma,

estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley

1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2008.- Doy fe.- La Secretaria Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.